

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

## RESOLUCIÓN No. 4.172

26 de noviembre de 2025

### POR LA CUAL SE MODIFICA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993, la Resolución 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 5 del 2022 y la Resolución No. 864 de 2024, proferidas por el Director General de la CAM, y atendiendo lo siguiente

#### ANTECEDENTES

##### Resolución No. 1969 del 7 de septiembre de 2011

Mediante Resolución No. 1969 del 7 de septiembre de 2011, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, resolvió:

**“ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Concesión de Aguas Superficiales del Río Magdalena, a la Empresa COMEPEZ S.A. con Nit. 813.001.492-4 representada legalmente por el señor ANDRES GERMAN MACIAS ARANDO identificado con cédula de ciudadanía No. 12.128.647 expedida en Neiva, en un caudal directo de 168 litros por segundo, para usos agropecuario en beneficio del predio “Arenoso” de la vereda Guacirco del municipio de Neiva (H), de acuerdo a los considerandos anteriores”.

##### Resolución No. 2232 del 30 de agosto de 2022

Mediante Resolución No. 2232 del 30 de agosto de 2022, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, resolvió:

**“ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR** la Concesión de Aguas Superficiales de la corriente hídrica Río Magdalena, para uso agropecuario (arroz y piscicultura) y autorizar el aumento del caudal directo de 168 Lps a 293,35 Lps, a la empresa COMEPEZ S.A. identificada con Nit. 813.001.492-4 representada legalmente por el señor ANDRES GERMAN MACIAS ARANGO identificado con cédula de ciudadanía No. 12.128.647 de Neiva (H), en calidad de propietario para beneficio del predio arenoso identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-700 ubicado en la vereda Guacirco del municipio de Neiva (H).

USO	Cantidad	Módulo	Q (lps)
Agrícola (arroz)	87 has	2,3 Lt/seg/ha	200,10
Pecuario (piscícola)	26,67 has	3,5 Lt/seg/ha	93,35
<b>Total</b>			<b>293,35</b>

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110 <b>Versión:</b> 9 <b>Fecha:</b> 05 Jul 18
--	--	--

(...)"

**Solicitud de modificación**

Mediante oficio con radicado CAM No. 2024-E 37008 de fecha 16 de diciembre de 2024, la sociedad COMEPEZ S.A. identificada con Nit. 813.001.492-4 representada legalmente por el señor Andrés German Macías Arango identificado con cédula de ciudadanía No. 12.128.647, solicito liquidación de costos de evaluación al trámite de modificación del permiso de concesión de aguas otorgado mediante Resolución No. 1969 del 7 de septiembre de 2011 renovado mediante Resolución No. 2232 de fecha 30 de agosto de 2022. Siendo resuelta la solicitud bajo el radicado CAM No. 2024-S 39942 de fecha 20 de diciembre de 2024.

Mediante oficio con radicado CAM No. 2025-E 7324 de fecha 20 de marzo de 2025, la sociedad COMEPEZ S.A. identificada con Nit. 813.001.492-4 representada legalmente por el señor Andrés German Macías Arango identificado con cédula de ciudadanía No. 12.128.647, allego los documentos relacionados al trámite de modificación del permiso de concesión de aguas otorgado mediante Resolución No. 1969 del 7 de septiembre de 2011 renovado mediante Resolución No. 2232 de fecha 30 de agosto de 2022.

Como soporte a su petición el solicitante suministró la siguiente información:

- Formato único Nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales
- Registro Vital
- Soporte de pago por concepto de evaluación.
- Copia del documento de identidad
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA no simplificado
- Certificado de existencia y representación legal
- Certificado de Tradición
- Certificado uso de suelo
- Plan de Manejo ambiental
- Certificado de Tesorería CAM

Mediante oficio con radicado CAM No. 2025-S 10859 de fecha 23 de abril de 2025, esta Territorial solicito a la sociedad COMEPEZ S.A. identificada con Nit. 813.001.492-4 representada legalmente por el señor Andrés German Macías Arango identificado con cédula de ciudadanía No. 12.128.647, con el fin de allegar información dentro del trámite de modificación del permiso de concesión de aguas otorgado mediante Resolución No. 1969 del 7 de septiembre de 2011 renovado mediante Resolución No. 2232 de fecha 30 de agosto de 2022.

Mediante oficio con radicado CAM No. 2025-E 13341 de fecha 23 de mayo de 2025, la sociedad COMEPEZ S.A. identificada con Nit. 813.001.492-4 representada legalmente por el señor Andrés German Macías Arango identificado con cédula de ciudadanía No. 12.128.647, solicito prórroga para dar cumplimiento al requerimiento con radicado CAM No.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110 <b>Versión:</b> 9 <b>Fecha:</b> 05 Jul 18
---	--	--

2025-S 10859 de fecha 23 de abril de 2025; siendo resuelta la solicitud con oficio 2025-S 16148 de fecha 13 de junio de 2025.

Mediante oficio con radicado CAM No. 2025-E 14938 de fecha 10 de junio de 2025, la sociedad COMEPEZ S.A. identificada con Nit. 813.001.492-4 representada legalmente por el señor Andrés German Macías Arango identificado con cédula de ciudadanía No. 12.128.647, allego respuesta al requerimiento del radicado CAM No. 10859 de fecha 23 de abril de 2025.

Verificada la información allegada por el interesado, se profirió Auto de Inicio No. 116 de fecha 08 de julio de 2025, dentro del trámite de modificación del permiso de concesión de aguas superficiales otorgado mediante Resolución No. 1969 del 7 de septiembre de 2011 renovado mediante Resolución No. 2232 de fecha 30 de agosto de 2022. El citado acto administrativo fue notificado de manera electrónica mediante oficio con radicado CAM No. 2025-S 19632 de fecha 11 de julio de 2025.

Mediante oficio con radicado CAM No. 2025-E 18208 de fecha 18 de julio de 2025, la sociedad COMEPEZ S.A. identificada con Nit. 813.001.492-4 representada legalmente por el señor Andrés German Macías Arango identificado con cédula de ciudadanía No. 12.128.647, allego comprobante de pago por concepto de seguimiento, en virtud de lo expuesto en el artículo segundo del auto inicio de trámite No. 116 de fecha 08 de julio de 2025.

Mediante oficio con radicado CAM No. 2025-S 21053 de fecha 23 de julio de 2025, esta Territorial remitió a la Alcaldía Municipal de Neiva – Huila la fijación del aviso a la solicitud del trámite de modificación del permiso de concesión de aguas superficiales otorgado mediante Resolución No. 1969 del 7 de septiembre de 2011 renovado mediante Resolución No. 2232 de fecha 30 de agosto de 2022.

Con certificado de publicación web expedido el día 25 de julio de 2025, el Outsourcing del área TIC de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, certifica que se realizó la respectiva publicación web del auto de inicio de trámite No. 116 de fecha 08 de julio de 2025, entre los días 10 al 24 de julio de 2025, dentro del expediente PCA-00131-25.

Según constancia de publicación del 08 de agosto de 2025, entre los días 24 de julio al 6 de agosto de 2025, quedó debidamente fijado y desfijado en la cartelera de la Corporación el aviso correspondiente al trámite del expediente PCA-00131-25, fueron inhábiles los días 26, 27, 02 y 03 de agosto de 2025.

Mediante radicado CAM No. 2025-E 20070 de fecha 11 de agosto de 2025, el municipio de Neiva, allega constancia de fijación y desfijación del aviso a la solicitud del trámite de modificación del permiso de concesión de aguas superficiales otorgado mediante Resolución No. 1969 del 7 de septiembre de 2011 renovado mediante Resolución No. 2232 de fecha 30 de agosto de 2022.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

El día 12 de agosto de 2025, se realizó visita técnica a las instalaciones de la sociedad COMEPEZ S.A. ubicado en la vereda San Jorge en jurisdicción del municipio de Neiva – Huila, dejando lo evidenciado en el informe de visita y concepto técnico No. 3206 de fecha 13 de agosto de 2025.

## CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez verificada la información allegada por el interesado, se emitió informe de visita y concepto técnico con consecutivo No. 3206 de fecha 13 de agosto de 2025, en el que se expone:

"(...)

### 2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

#### • REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Se realiza revisión de la documentación, conforme la lista de chequeo revisión de requisitos mínimos para la solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales F-CAM-248. Versión 8 de abril 2 de 2025:

DOCUMENTOS QUE DEBE ANEXAR	OBSERVACIONES
Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales (debidamente diligenciado y firmado por cada uno de los solicitantes), adjuntando el No. del radicado del aplicativo VITAL de la solicitud del permiso. En medio físico	El usuario anexa Formato Único Nacional de Solicitud bajo el radicado CAM 2025-E 7324 del 20 de marzo de 2025 y VITAL No. 3100081300149225001
Anexar el soporte de pago por costos de evaluación y adjuntar el No. del radicado del aplicativo VITAL (costos de evaluación). En medio físico.	Con radicado CAM No. 2025-E 7324 del 20 de marzo del 2025, antes mencionado, se anexo el comprobante de pago, por el valor solicitado donde se cancelan los costos de evaluación. Bajo el radicado CAM No. 2024-E 37008 del 16 de diciembre de 2024 presentó VITAL de solicitud de liquidación.
Fotocopia de cédula de ciudadanía de cada uno del (os) solicitante(s). En medio físico.	El usuario anexa copia de la cédula de ciudadanía No. 12.128.647 expedida en Neiva – Huila del representante legal Andrés Germán Macías Arango, mediante el radicado CAM No. 2025-E 7324 del 20 de marzo de 2025.
Presentar Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA	El usuario anexa resolución mediante la cual se aprobó el PUEAA no simplificado mediante el radicado CAM No. 2025-E 7324 del 20 de marzo de 2025.
<b>Documentos que acrediten personería jurídica del (os) solicitante(s)</b>	
Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior de tres (3) meses. (RUT y/o Certificado de Cámara de Comercio) En medio físico.	Mediante radicado CAM No. 2025-E 7324 del 20 de marzo de 2025, el usuario presenta certificado de existencia y representación legal.
<b>Juntas de Acción Comunal:</b> Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior de tres (3) meses. (RUT y/o Certificado de Cámara de Comercio) En medio físico.	No Aplica



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

<i>Personería jurídica y/o Certificación e inscripción de dignatarios (expedida por la Gobernación)</i>	No Aplica
<i>Fotocopia de cédula de ciudadanía del(os) representante(s) legal(es).</i>	No Aplica
<i>Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado. En medio físico.</i>	No Aplica
<b>Documentos que acrediten la calidad del solicitante frente al predio</b>	
<i>En caso de actuar como propietario: Certificado de libertad y tradición (fecha de expedición no superior a 3 meses). En medio físico.</i>	Mediante radicado CAM No. 2025-E 7324 del 20 de marzo de 2025, el solicitante del permiso anexa los certificados de libertad y tradición del 06 de febrero de 2025, correspondiente a la zona en donde se ejecuta el proyecto piscícola.
<i>En caso de actuar como tenedor: Copia del documento que lo acredite como tal (contrato de arrendamiento, comodato) y autorización del propietario o poseedor para adelantar el trámite respectivo. En medio físico.</i>	No Aplica
<i>En caso de actuar como Poseedor: Manifestación escrita y firmada de tal calidad, acompañada de dos declaraciones extra juicio. En medio físico.</i>	No Aplica
<i>Permisos de Servidumbre (cuando se trate de proyectos lineales - líneas eléctricas, oleoductos, Vías) En medio físico.</i>	No Aplica
<i>Poder debidamente otorgado, cuando actúe como apoderado En medio físico.</i>	No Aplica
<b>Documentos técnicos</b>	
<i>Censo de usuarios para acueductos veredales y municipales. En medio físico y magnético (USB, CD).</i>	No Aplica
<i>Resolución de autorización sanitaria favorable expedida por la secretaría de salud departamental para acueductos veredales o municipales. En medio físico y magnético (USB, CD).</i>	No Aplica
<i>Certificado de uso de suelo expedido por la oficina de Planeación municipal correspondiente, vigencia del año en curso En medio físico y magnético (USB, CD).</i>	Con radicado CAM No. 2025-E 14938 del 10 de junio de 2025 el usuario anexa el certificado de uso de suelo del 06 de junio de 2025 del predio correspondiente al proyecto piscícola.
<i>Croquis a mano alzada del lugar de captación de las aguas y del predio. En medio físico y magnético (USB, CD).</i>	Con radicado 2025-E 7324 del 20 de marzo de 2025 y 2025-E 13341 del 23 de mayo del 2025, El usuario anexa material cartográfico del proyecto piscícola, con la identificación del predio.
<i>Planos y diseños de obras hidráulicas y redes para distritos de riego y acueductos veredales o municipal En medio físico y magnético (USB, CD).</i>	No Aplica
<i>Paz y salvo por concepto de tasa por uso del agua en los casos de renovación, traspaso, cesión y/o modificación. En medio físico y magnético (USB, CD).</i>	Se anexa paz y salvo con fecha del 31 de marzo de 2025, de acuerdo a la cual para esta fecha se encuentra al día por concepto de TUA.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

### ANTECEDENTES DEL PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES.

- Mediante resolución CAM No. 1969 del 07 de septiembre de 2011 con expediente DTN-3-056-2011, se otorgó permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica del Río Magdalena a la empresa COMEPEZ S.A. identificada con NIT 813.001.492-4 representada legalmente por el señor ANDRES GERMAN MACIAS ARANGO identificado con cedula de ciudadanía No. 12.128.647 expedida en Neiva, con un caudal directo de 168 litros por segundo, para usos agropecuarios (120 has de maíz y 9 has en piscicultura) en beneficio del predio "ARENOSO" de la vereda Guacirco del municipio de Neiva (H).

USO	DESCRIPCION	MODULO	Q (LPS)
Riego (Maíz)	120 Has	0.8 Lt/seg/ Ha	96
Piscícola	9 Has	8lt/seg/Ha	72
<b>TOTAL</b>			<b>168</b>

- Mediante Resolución CAM No. 2232 del 30 de agosto de 2022, dentro del expediente PCA-00172-21, se renovó a la empresa COMEPEZ S.A., identificada con NIT 813.001.492-4 y representada legalmente por el señor Andrés Germán Macías Arango, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.128.647 de Neiva (Huila), el permiso de concesión de aguas superficiales del río Magdalena para uso pecuario (cultivo de arroz y piscicultura). En la misma decisión se autorizó el incremento del caudal de aprovechamiento directo, pasando de 168 litros por segundo (lps) a 293,35 lps, en beneficio del predio denominado "ARENOSO", identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-700, ubicado en la vereda Guacirco del municipio de Neiva (Huila).

USO	DESCRIPCION	MODULO	Q (LPS)
Agrícola (Arroz)	87 Has	2,3 Lt/seg/ Ha	200,10
Pecuario (Piscícola)	26,67 Has	3,5 Lt/seg/Ha	93,35
<b>TOTAL</b>			<b>293,35</b>

Adicionalmente, a través del artículo tercero de la citada resolución, se aprobó el permiso de reuso de aguas residuales de origen piscícola, con un caudal de 6,3 lps, destinadas al uso agrícola en un área de 2,74 hectáreas de cultivo de arroz, igualmente en beneficio del predio "ARENOSO" con matrícula inmobiliaria No. 200-700, ubicado en la vereda Guacirco del municipio de Neiva.

### SOLICITUD DE MODIFICACION DEL PERMISO.

Conforme a lo solicitado por la persona jurídica COMEPEZ S.A., a través de su representante legal el señor Andrés German Macías Arango, el presente trámite consta de lo siguiente:

#### 1. Modificación parcial de los usos y caudales otorgados.

Revisada la información presentada por la empresa COMEPEZ S.A., se observa que, para el presente trámite, se solicita la **modificación parcial del uso del recurso hídrico**, consistente en **disminuir el uso agrícola y aumentar el uso piscícola**. Esta variación en los usos implicaría, a su vez, una **redistribución de los caudales otorgados para cada actividad**, proyectándose la modificación de la siguiente manera:

USO	DESCRIPCION	MODULO	Q (LPS)
Agrícola (Arroz)	67.01 Has	2,3 Lt/seg/ Ha	154,12

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Pecuario (Piscícola)	39.78 Has	3,5 Lt/seg/Ha	139,23
<b>TOTAL</b>			<b>293,35</b>

## 2. Solicitud de aprobación de un segundo punto de captación

Para el desarrollo del proyecto piscícola se contempla la **habilitación de un segundo punto de captación**, localizado en las coordenadas planas **870291E – 830151N**. Este punto tendrá como finalidad **abastecer de agua a los 16 lagos proyectados** en el área del predio “ARENOSO”, actualmente destinada al cultivo de arroz.

En este sentido, el solicitante manifiesta que, una vez se cuente con la aprobación del segundo punto de captación, la **captación y distribución del recurso hídrico** se proyecta de la siguiente manera:

- Captación y distribución del recurso hídrico del Bombeo actual:**

USO	DESCRIPCION	MODULO	Q (LPS)
Agrícola (Arroz)	33.00 Has	2,3 Lt/seg/ Ha	75,9
Pecuario (Piscícola)	24.20 Has	3,5 Lt/seg/Ha	84,7
<b>TOTAL</b>			<b>160,6</b>

- Captación y distribución del recurso hídrico del Bombeo proyectado:**

USO	DESCRIPCION	MODULO	Q (LPS)
Agrícola (Arroz)	34.01 Has	2,3 Lt/seg/ Ha	78,22
Pecuario (Piscícola)	15.58 Has	3,5 Lt/seg/Ha	54,53
<b>TOTAL</b>			<b>132,75</b>

## OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

En cumplimiento del cronograma establecido, el día 12 de agosto de 2025 se llevó a cabo el desplazamiento al proyecto Piscícola ubicado en las coordenadas 870281E 831428N, sobre el predio denominado “ARENOSO”, de la vereda San Jorge en el corregimiento de Guacirco, jurisdicción del Municipio de Neiva (H), con el propósito de evaluar la viabilidad de la solicitud de permiso de modificación de la concesión de agua superficiales otorgado mediante resolución CAM No. 2232 del 30 de agosto de 2022, sobre la fuente hídrica Río Magdalena a la empresa COMEPEZ S.A.

Teniendo en cuenta lo anterior se procede a desarrollar la presente visita de campo con las siguientes actividades las cuales se describen a continuación:

### 1. Sitio de Ubicación

De acuerdo con la información recopilada en campo y la suministrada a través de la documentación de solicitud del permiso, la empresa Piscícola COMEPEZ S.A, identificada con NIT 813.001.492-4, desarrolla sus actividades piscícolas en el predio denominado “ARENOSO”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-700, ubicado en la vereda San Jorge del corregimiento de Guacirco, jurisdicción del municipio de Neiva, departamento del Huila.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

No.	Nombre del Predio	No. Matricula	Área	Propietario
1	"ARENOSO"	200-700	139 Has 9300 Mts2	SOCIEDAD COMEPEZ S.A



Imagen 1. Ubicación Geográfica del predio Arenoso.

**Nota:** En atención a la revisión de la base de datos de la Corporación y a la verificación de la georreferenciación correspondiente al área de ubicación del proyecto piscícola, se aclara que el predio **Arenoso** se encuentra localizado en la **vereda San Jorge**, del **corregimiento de Guacírco**, jurisdicción del **municipio de Neiva**. Esta precisión se realiza con el fin de corregir la información contenida en permisos anteriores, en los cuales únicamente se hacía referencia al corregimiento de Guacírco como lugar de ubicación.

## 2. Sitio de Captación:

De acuerdo con la visita técnica realizada, se constató que el punto de captación que actualmente abastece al proyecto piscícola se localiza en las coordenadas planas 869705E - 829956N. En este sitio se encuentra un cárcamo de bombeo conformado por dos bombas eléctricas y una bomba diésel, instaladas al interior de una caseta reforzada con muros de concreto. Según lo informado por el señor Jorge Eliecer, administrador de la piscícola, las bombas eléctricas son las que se emplean de manera ordinaria para la captación, mientras que la bomba diésel se utiliza únicamente como equipo de respaldo en situaciones de contingencia.

Cabe señalar que, durante el desarrollo de la visita, no se evidenció captación de recurso hídrico, dado que el sistema de bombeo se encontraba apagado.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

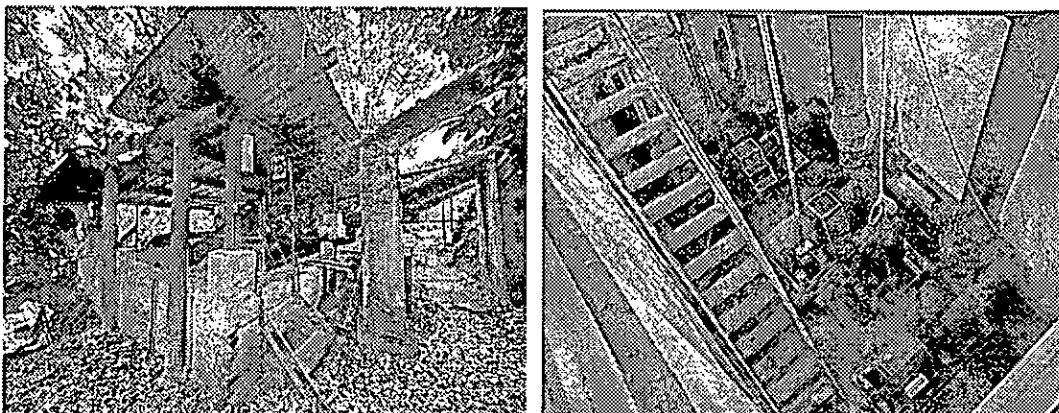


Foto 1 y 2. Punto de Captación.

Como parte de lo solicitado, el usuario requiere la aprobación de un nuevo punto de captación ubicado en las coordenadas planas 870291E – 830151N. Tras la verificación en terreno, se constató que en la zona proyectada para dicho punto se ubica una estructura de viga de concreto abandonada y sin ningún uso, la cual, según el administrador de la piscícola, afirma que esta era parte un antiguo bombeo que fue desmantelado. No obstante, no se observan equipos de bombeo o adecuaciones para derivación de agua.

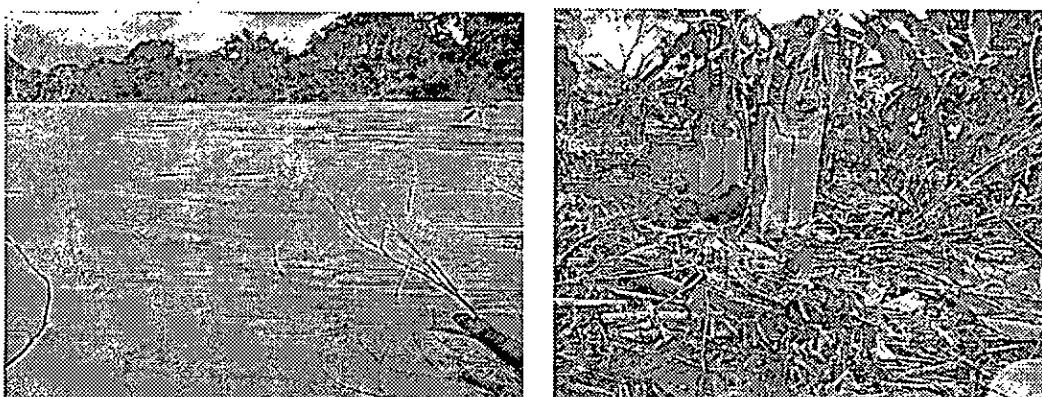


Foto 3 y 4. Zona del punto de captación proyectado.

El usuario afirma que una vez se cuente con la aprobación del segundo punto de captación, la captación y distribución del recurso hídrico se proyecta de la siguiente manera:

- Captación y distribución del recurso hídrico del Bombeo actual:

USO	DESCRIPCION	MODULO	Q (LPS)
Agrícola (Arroz)	33.00 Has	2,3 Lt/seg/ Ha	75,9
Pecuario (Piscícola)	24.20 Has	3,5 Lt/seg/Ha	84,7
<b>TOTAL</b>			<b>160,6</b>



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

- Captación y distribución del recurso hídrico del Bombeo proyectado:**

USO	DESCRIPCION	MODULO	Q (LPS)
Agrícola (Arroz)	34.01 Has	2,3 Lt/seg/ Ha	78,22
Pecuario (Piscícola)	15.58 Has	3,5 Lt/seg/Ha	54,53
<b>TOTAL</b>			<b>132,75</b>

Es importante mencionar que, si es viable la aprobación de la ubicación del segundo punto de captación, la empresa COMEPEZ S.A. no podrá hacer uso del mismo hasta tanto no cuente con el respectivo permiso de ocupación de cauce, el cual le permitirá llevar a cabo las actividades de adecuación e instalación de infraestructuras de captación dentro del cauce el cual se extiende hasta los niveles máximos de las crecientes ordinarias del río Magdalena.

### 3. Distribución

Con base en las observaciones realizadas en campo y la información suministrada por el solicitante, se identificó que la distribución del recurso hídrico inicia en el punto de captación, desde donde el agua, una vez impulsada por el sistema de bombeo, es conducida a la zona productiva a través de canales en tierra que permiten tanto el llenado de los reservorios como la alimentación de los lagos piscícolas mediante tuberías instaladas a lo largo de dichos canales.

### 4. Usos del Agua

De acuerdo con las observaciones realizadas en campo y la información suministrada por el solicitante del permiso, se evidenció que el recurso hídrico se utiliza actualmente para actividades piscícolas en un caudal de 93,35 litros por segundo, destinado al beneficio de 26,67 hectáreas en espejo de agua, y para uso agrícola en un caudal de 200,10 litros por segundo, destinado al riego de 87 hectáreas de arroz.

No obstante, conforme a lo solicitado en el presente trámite, se proyecta mantener el mismo caudal total autorizado de 293,35 litros por segundo, establecido mediante Resolución CAM No. 2232 del 30 de agosto de 2022, modificando únicamente la distribución de los usos. En este sentido, el área agrícola se reducirá a 67,01 hectáreas, con un caudal de aprovechamiento de 154,12 litros por segundo, mientras que el área de espejo de agua para actividades piscícolas se incrementará a 39,78 hectáreas, con un caudal de aprovechamiento de 139,23 litros por segundo.

Durante la visita técnica, y de acuerdo con los planos y especificaciones anexados por el solicitante del permiso, se verificó que el usuario cuenta con una infraestructura total de 111 unidades destinadas a la actividad piscícola, conformadas por 19 lagos de reproductores, 8 lagos de reposo, 31 lagos de levante, 47 lagos de engorde, 4 reservorios y 2 lagunas de oxidación. Adicionalmente, se proyecta la construcción de 16 nuevos lagos en atención al cambio de uso solicitado en el presente trámite.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

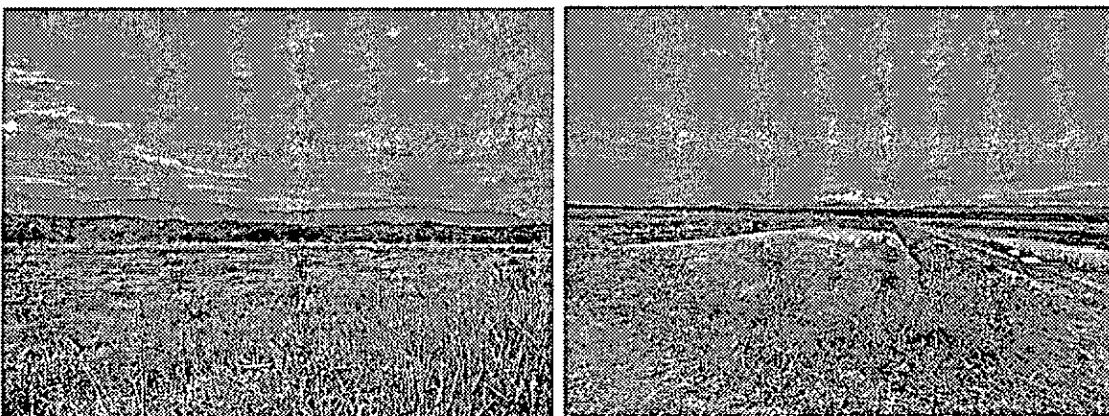


Foto 3 y 4. Zonas destinadas a cultivos de arroz y zona de actividades piscícolas.

REPRODUCTORES		
Nº	Nombre	Área (m <sup>2</sup> )
1	R1	1363
2	R2	995
3	R3	1087
4	R4	979
5	R5	673
6	R7	583
7	R8	365
8	R9	478
9	R10	734
10	R11	1400
11	R12	1468
12	R13	1634
13	R14	1544
14	R15	1447
15	R16	1671
16	R17	1605
17	R18	1345
18	R19	1209
19	R20	1178
Total		21756

LEVANTE		
Nº	Nombre	Área (m <sup>2</sup> )
1	L	720
2		108
3	L1 (membranas de reversión)	108
4		108
5		108
6	L2	714
7	L3	888
8	L4	905
9	L5	998
10	L6	824
11	L7	1169
12	L8	2212
13	L9	1717
14	L10	1683
15	L11	1536
16	L12	1971
17	L13	1377
18	L14	1758
19	L15	1310
20	L16	1048
21	L17	988
22	L18	984
23	L19	2232
24	L20	931
25	L21	2189
26	L22	1307
27	L23	1288
28	L24	1095
29	L25	1828
30	L26	1941
31	L27	879
Total		36125

REPOSO		
Nº	Nombre	Área (m <sup>2</sup> )
1	RE.1	358
2	RE.2	531
3	RE.3	269
4	RE.4	316
5	RE.5	225
6	RE.6	214
7	RE.7	182
8	RE.8	140
Total		2234

RESERVORIO		
Nº	Nombre	Área (m <sup>2</sup> )
1	RES PRINCIPAL	18791
2	RES1	828
3	RES2	781
4	RES3	1344
Total		21744

Nombre	Área (m <sup>2</sup> )
Laguna Oxdación 1	5394
Laguna Oxdación 2	26212



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

ENGORDE		
Nº	Nombre	Área (m2)
1	E1	2348
2	E2	1392
3	E3	2618
4	E4	2637
5	E5 LC	1427
6	E6	2657
7	E7	2686
8	E8 LC	1547
9	E9	3143
10	E10	2833
11	E11	3018
12	E12 LC	1588
13	E13	1831
14	E14	2167
15	E15	2269
16	E16	2261
17	E17	4567
18	E18	4627
19	E19	1427
20	E20	1510
21	E21	1703
22	E22	2065
23	E23	4015
24	E24	3686
25	E25	3160
26	E26	1784
27	E27	1547
28	E28	1429
29	E29	1231
30	E30	5314
31	E31	1971
32	E32	3951
33	E33	4012
34	E34	4693
35	E35	4113
36	E36	4467
37	E37	4922
38	E38	4176
39	E39	4228
40	E40	4160
41	E41	4918
42	E42	7637
43	E43	7837
44	E44	7458
45	E45	7489
46	E46	6558
47	E47	6508
Total		160107

PROYECTADOS	
Nº	Área (m2)
1	8034
2	6565
3	7160
4	10600
5	10734
6	10543
7	11413
8	11060
9	10928
10	11586
11	11486
12	11466
13	10304
14	12084
15	10326
16	1543
Total	155829



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

### 5. Manejo de la mortalidad

Conforme a lo verificado durante la visita técnica, se constató que la mortalidad es dispuesta en una fosa localizada en las coordenadas planas 870289 E – 831501 N. Esta presenta dimensiones en su exterior de aproximadamente 2 m de largo por 2 m de ancho, carece de paredes y mallas de protección, y se encuentra rodeada de abundante material vegetal, lo que dificulta su acceso y verificación. La estructura cuenta con una cubierta en teja de zinc, protección del material de mortalidad mediante geomembrana y una tubería expuesta que funciona como chimenea para la evacuación de gases. Si bien en el área no se percibieron olores ofensivos, encharcamientos, ni zonas húmedas, se evidenció que la fosa no se encuentra en condiciones óptimas, pues presenta una estructura débil y sin mantenimiento.

De la revisión de la documentación aportada por el solicitante, se evidenció que el proyecto piscícola cuenta además con un convenio suscrito con la empresa MASEDAGA S.A.S., para la recolección y disposición de la mortalidad generada en la actividad. Sin embargo, revisada la base de datos de la Corporación, no se encontraron permisos ambientales relacionados con dicha empresa.

Por lo anterior el usuario deberá ajustar la estructura de fosa de mortalidad conforme lo expuesto en el formato I-CAM-043 Versión 1, instructivo de referencia para atender la mortalidad y mortandad de peces.

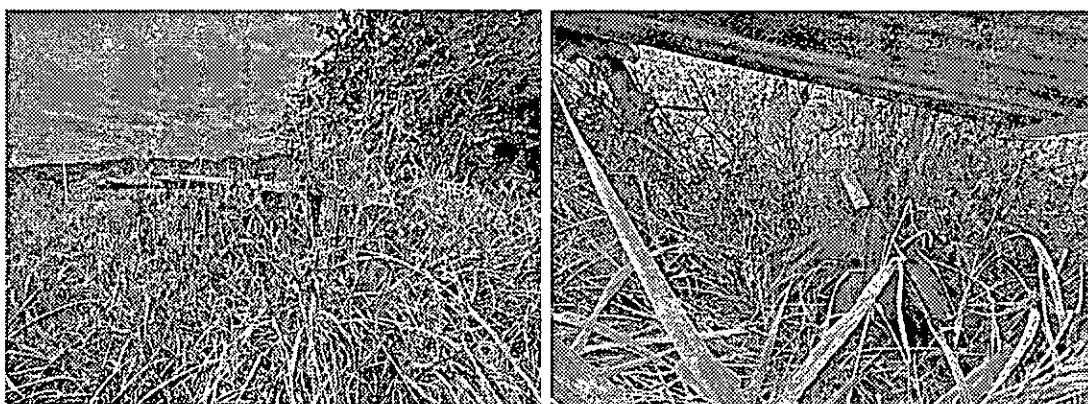


Foto 5 y 6. Fosa de mortalidad

### 6. Manejo del agua residual

De acuerdo con la información suministrada por el usuario solicitante y lo verificado en campo durante la visita técnica, se determinó que el proyecto piscícola realiza actualmente el tratamiento de sus aguas residuales mediante un sistema de lagunas de oxidación, en las cuales el agua residual generada en cada uno de los lagos es conducida por canales y tuberías hasta llegar a la laguna de oxidación, donde cumple su proceso de tratamiento. Una vez culminado este ciclo, el agua tratada es destinada al reúso en actividades agrícolas, específicamente para el riego de cultivos de arroz; no obstante, durante la inspección, si bien se constató la existencia de la tubería de conducción hacia la laguna de oxidación, no se observó en ese momento la aplicación de riego en los cultivos.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código: F-CAM-110</b> <b>Versión: 9</b> <b>Fecha: 05 Jul 18</b>
--	--	--

*En relación con el reúso de aguas residuales tratadas, se verificó que la empresa COMEPEZ S.A. cuenta con autorización expresa otorgada mediante la Resolución No. 2232 del 30 de agosto de 2022, en cuyo artículo tercero se aprueba el permiso de reúso de aguas residuales de origen piscícola, con un caudal autorizado de 6,3 l/s, destinadas al riego de 2,74 hectáreas de cultivo de arroz, localizadas en el predio "ARENOSO" con matrícula inmobiliaria No. 200-700, ubicado en la vereda Guacirco, municipio de Neiva.*

*Es pertinente señalar que dicho permiso de reúso fue aprobado en el marco de la infraestructura piscícola vigente y validada en la mencionada resolución de modificación.*

*El presente trámite no contempla la renovación del permiso de reúso de aguas residuales tratadas, por lo tanto, si se modifica el caudal de la actividad piscícola y la infraestructura piscícola aprobada mediante la Resolución 2232 del 30 de agosto de 2022, estará obligado a tramitar el respectivo permiso de vertimiento o de reúso, según corresponda, antes de iniciar cualquier labor de modificación estructural, en razón a que dichas modificaciones implicarían un cambio en la generación y manejo de las aguas residuales piscícolas.*



*Foto 7 y 8. Lagunas de oxidación y zona de reúso.*

## **7. ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO PISCÍCOLA.**

### **7.1. Identificación de fuentes hídricas.**

*Del análisis de las especificaciones técnicas, de la infraestructura piscícola de la empresa COMEPEZ S.A. y de la revisión de la base de datos de la Corporación, se determinó que, dentro del área de influencia del proyecto, localizado en el predio "ARENOSO", se encuentran dos fuentes hídricas registradas en las planchas del IGAC como drenajes sencillos que tributan al río Magdalena.*

*Aunque en la visita de campo no se evidenció escorrentía superficial ni rasgos físicos notorios, se establece que se trata de drenajes intermitentes, que se activan únicamente en temporada de lluvias.*

### **7.2. Interacción de la estructura piscícola con los drenajes.**



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

Conforme a lo constatado en campo y a los planos del proyecto, la infraestructura piscícola se superpone sobre los drenajes y sus rondas de protección, de la siguiente manera:

- **Drenaje No. 1:** Identificado a través de las planchas del IGAC a lo largo del proyecto piscícola y del predio "ARENOSO", sobre el cual los lagos de engorde E30, E28, E27, E26, E25, E47, E46, E45 y E44, el reservorio RSP, y además 12 lagos y la laguna de oxidación LO2 del área destinada inicialmente a cultivos agrícolas y actualmente proyectada a lagos piscícolas, se encuentran traslapando con el drenaje y la zona de ronda de protección del mismo, como se muestra en la siguiente imagen:



Imagen 2. Identificación del drenaje sencillo No. 1

- **Drenaje No. 2:** Atraviesa el predio "ARENOSO" y tributa directamente al río Magdalena, siendo intervenido por los lagos de engorde E26, E27, E28, E29, E30 y E31, el lago de levante L7 y los lagos de reproducción R1, R2, R3, R4 y R5, los cuales igualmente, se encuentran traslapando con el drenaje y la zona de ronda de protección del mismo, como se muestra en la siguiente imagen:

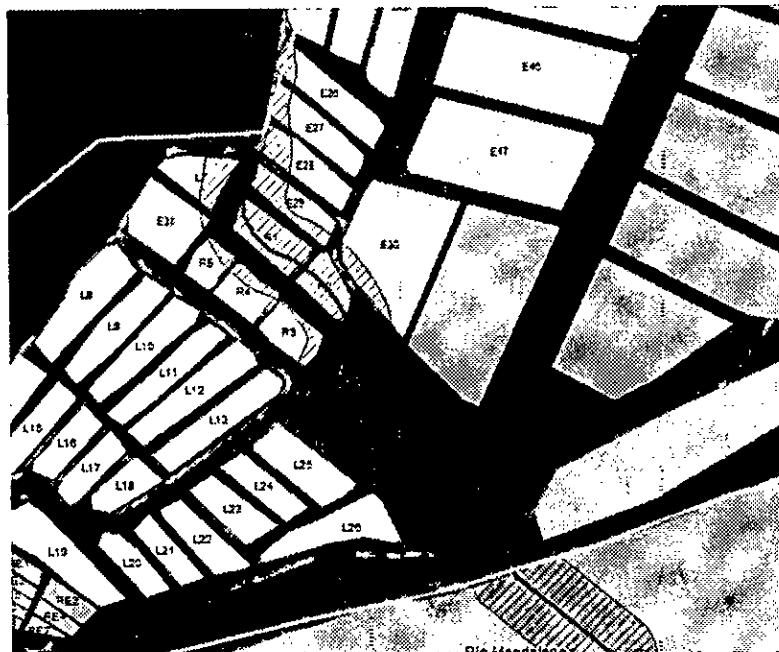


Imagen 3. Identificación del drenaje sencillo No. 2

### 7.3. Comparación con la resolución CAM No. 2232 de 2022.

*En la Resolución CAM No. 2232 del 30 de agosto de 2022, mediante la cual se renovó el permiso de concesión de aguas superficiales:*

- Se determinó que conforme a la revisión cronológica de las imágenes de Google Earth, el drenaje No. 1 no correspondía a un cuerpo hídrico natural, sino a una acequia de riego.

Al visualizar el área de influencia directa del proyecto, se identifican 2 presuntos drenajes sobre lo cual se concluye al analizar cronológicamente las imágenes de Google Earth, que el presunto drenaje que discurre en sentido norte-sur que para efectos de claridad se llamará No.1, realmente corresponde a una acequia de riego, y el segundo drenaje que para el mismo fin se llamará No.2 corresponde a un drenaje no permanente es decir que transporta caudal solamente en época de lluvias.

Imagen 4. Fragmento resolución CAM No. 2232 del 30 de agosto de 2022; Pág. 5.

- Se señaló que el drenaje No. 2 era intervenido por la infraestructura piscícola, específicamente por los lagos de engorde 1, 2 y 4, el lago de levante 23 y los lagos de reproducción 1, 2, 3, 4 y 5.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

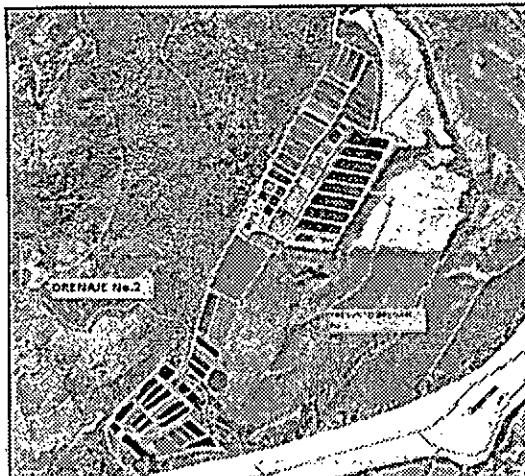


Imagen vista actual del proyecto Google earth 2022

El detalle de la siguiente imagen muestra que un sector de la infraestructura se encuentra ocupando parte de la ronda de protección del drenaje No. 2, correspondiente a los lagos:

Engorde: lago 1, lago 2 y lago 4.

Levante: lago 23

Reproducción: lago 1, lago 2, lago 3, lago 4, lago 5

Cuadro 1. Infraestructura actual y proyectada de la piscopla Comercex			
PROYECTO/13	Área (m <sup>2</sup> )	ENGORDE	Área (m <sup>2</sup> )
1	533.34	1	172.76
2	510.3	2	231.24
3	231.53	3	407.99
4	178.05	4	219.87
5	393.53	5	303.87
6	320.53	6	172.67
7	645.11	7	527.74
LEVANTE	Área (m <sup>2</sup> )		
23	1863.7		

Imagen 5. Fragmento resolución CAM No. 2232 del 30 de agosto de 2022; Pag. 6.

No obstante, de la visita actual se concluye que, de los lagos descritos en la resolución, únicamente los lagos de reproducción 1 a 5 mantienen relación con la infraestructura vigente, toda vez que los demás han sido modificados en su tamaño y distribución.

### 7.4. Situación actual y conclusiones

De acuerdo con lo evidenciado, en el área de influencia del proyecto se mantiene un único drenaje sencillo activo (Drenaje No. 2), cuyo cauce y ronda de protección continúan siendo intervenidos por la infraestructura piscícola, específicamente por:

- Lagos de engorde E26, E27, E28, E29, E30 y E31.
- Lago de levante L7.
- Lagos de reproducción R1, R2, R2, R4 y R5.

Es preciso resaltar que las actividades de ocupación de cauce e intervención de ronda ya habían sido advertidas en la resolución de renovación, donde se estableció como obligación el ajuste de las áreas de los lagos que se superponían sobre el drenaje No. 2.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código: F-CAM-110</b> <b>Versión: 9</b> <b>Fecha: 05 Jul 18</b>
---	--	--

**PARAGRAFO PRIMERO:** El usuario debe ajustar el área de los lagos 1, 2 y 4 de la zona de engorde; los lagos 1, 2, 3, 4, y 5 de la zona de reproducción; y el lago 23 de la zona de levante, teniendo en cuenta que un sector de la infraestructura se encuentra ocupando parte de los 30m de zona de ronda de protección del drenaje intermitente denominado en este trámite como No.2.

Imagen 6. Fragmento resolución CAM No. 2232 del 30 de agosto de 2022; Pag. 20.

*Sin embargo, la verificación actual permitió constatar que dicha obligación no ha sido cumplida, configurándose un incumplimiento normativo.*

### 7.5. Recomendación Técnica

En virtud de lo anterior, se recomienda la imposición de **medida preventiva a la empresa Piscícola COMEPEZ S.A.**, consistente en la inhabilitación de los lagos que actualmente intervienen el drenaje No. 2, con el fin de garantizar la recuperación del cauce y su ronda de protección y dar cumplimiento a las disposiciones ambientales vigentes.

#### • AFORO DE LA FUENTE

En cuanto al **río Magdalena**, debido a su condición de fuente hídrica de **alto caudal**, no es posible realizar aforos directos utilizando equipos como el **caudalímetro OTT MF Pro**, ya que este instrumento no está diseñado para medir caudales tan elevados. Por tal motivo, no se realiza aforo con este tipo de equipo en dicha fuente. A continuación, se presenta la información hidrológica disponible suministrada por el **IDEAM**:

#### Antecedentes:

Según información del **IDEAM**, el caudal medio del río Magdalena, con punto de monitoreo en la estación del Puente Santander, para la zona correspondiente al municipio de Palermo (H), es de **543 m<sup>3</sup>/s**, considerando el periodo comprendido entre enero del año 2020 y abril de 2025.

Periodo	Caudal medio
2020-01-01 00:00:00 - 2020-04-30 23:59:59	543.000000
2020-05-01 00:00:00 - 2020-08-31 23:59:59	543.000000
2020-09-01 00:00:00 - 2020-12-31 23:59:59	543.000000
2021-01-01 00:00:00 - 2021-04-30 23:59:59	543.000000
2021-05-01 00:00:00 - 2021-08-31 23:59:59	543.000000
2021-09-01 00:00:00 - 2021-12-31 23:59:59	543.000000
2022-01-01 00:00:00 - 2022-04-30 23:59:59	543.000000
2022-05-01 00:00:00 - 2022-08-31 23:59:59	543.000000
2022-09-01 00:00:00 - 2022-12-31 23:59:59	543.000000
2023-01-01 00:00:00 - 2023-04-30 23:59:59	543.000000
2023-05-01 00:00:00 - 2023-08-31 23:59:59	543.000000
2023-09-01 00:00:00 - 2023-12-31 23:59:59	543.000000
2024-01-01 00:00:00 - 2024-04-30 23:59:59	543.000000
2024-05-01 00:00:00 - 2024-08-31 23:59:59	543.000000
2024-09-01 00:00:00 - 2024-12-31 23:59:59	543.000000
2025-01-01 00:00:00 - 2025-04-30 23:59:59	543.000000
2025-05-01 00:00:00 - 2025-08-31 23:59:59	543.000000
2025-09-01 00:00:00 - 2025-12-31 23:59:59	543.000000

Imagen 7. Tomado del Excel que genera el IDEAM



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

## **8. DESCRIPCION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO PISCIOLA.**

Conforme a la información allegada por el usuario mediante el radicado CAM No. 2025-E-7324 del 20 de marzo de 2025, la cual obra en el expediente PCA-00131-25 correspondiente al presente trámite, se relacionan a continuación las especificaciones técnicas y la infraestructura proyectada para el desarrollo del proyecto piscícola:

- ***Infraestructura actual y futura.***

En el proyecto piscícola se ha implementado el sistema de cultivo en estanque en tierra, algunos lagos ya se encuentran construidos y en operación, mientras que otros se encuentran proyectados.

Actualmente, se tiene un área total de espejo de agua de 223697 m<sup>2</sup>, distribuidos en 2234 m<sup>2</sup> para fase de reposo, 21756 m<sup>2</sup> para reproducción, 36125 m<sup>2</sup> para levante y 160107 m<sup>2</sup> para engorde. Se espera tener un área total de espejo de agua, una vez construidos los 16 lagos proyectados de 37,6051Ha.

Además, se cuenta con un reservorio donde se almacena el agua para distribuirla por todo el predio, con un área de 18791 m<sup>2</sup> y otros tres reservorios pequeños que suman 2953 m<sup>2</sup>. El tratamiento del agua residual se realiza en una laguna de oxidación con área de 5394 m<sup>2</sup> y se tiene proyectado construir la segunda laguna de oxidación con un área de 26212 m<sup>2</sup>.

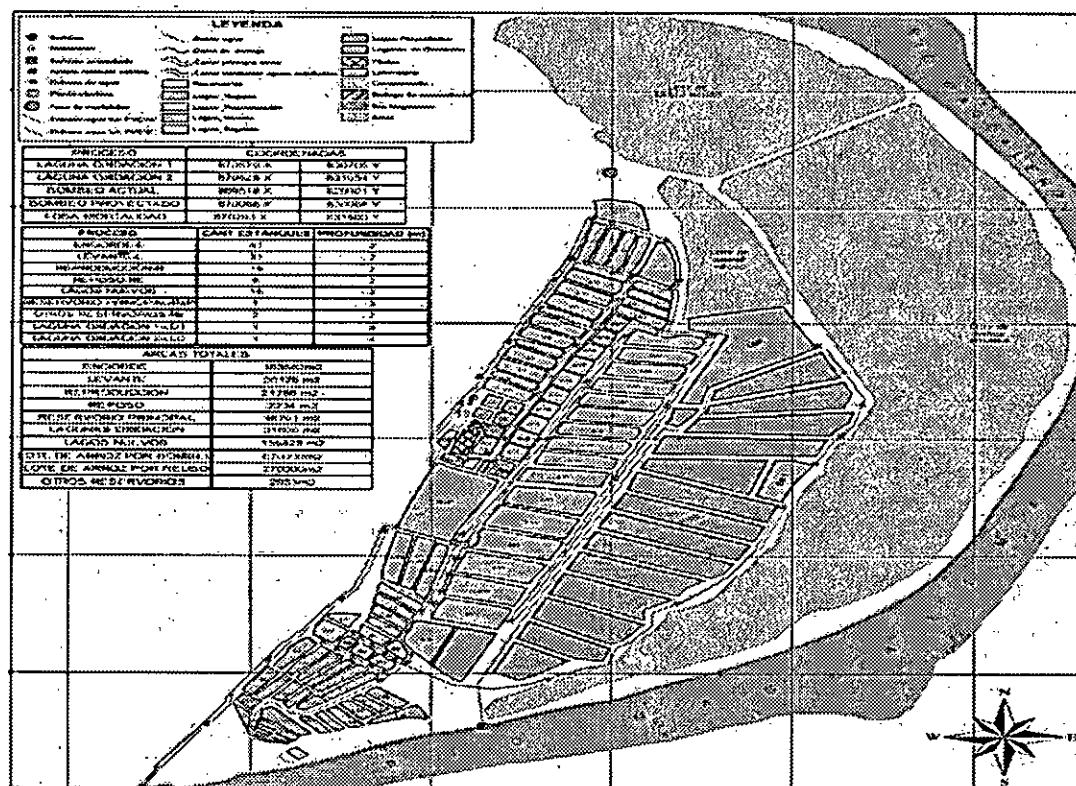


Imagen 8. Plano de infraestructura actual y proyectada de la piscícola.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110 <b>Versión:</b> 9 <b>Fecha:</b> 05 Jul 18
---	--	--

- **Fuente de agua y captación.**

*La fuente de agua que abastece el proyecto proviene del Río Magdalena, en la margen izquierda se encuentran instalados dos equipos de bombeo exactamente en las coordenadas planas origen Bogotá 869708E – 829956N encargado de impulsar el agua hasta el predio para abastecer los diferentes usos.*

*Se cuenta con dos equipos de bombeo eléctrico que succionan del Río Magdalena con un diámetro de 20" y descargan en 16", la descarga No 1 se realiza en un canal de riego y el agua es conducida a la parte baja del predio para el riego de arroz, la descarga No 2 se realiza en un canal ubicado en un punto más alto y el agua es conducida para el llenado de los lagos de uso piscícola.*

*Se proyecta instalar un nuevo equipo de bombeo en las coordenadas 870291E, 830151N encargado de darle el impulso necesario al agua para realizar el riego de las 34,01 has que se encuentran habilitadas para el cultivo de arroz y 15,58 has para piscicultura.*

- **Distribución del agua captada**

*El agua es conducida hasta el predio a través de canales de distribución en tierra. Para el llenado de los lagos se emplean tuberías que permiten el ingreso del agua desde los canales en tierra.*

*Así mismo, se cuenta con un reservorio ubicado en las coordenadas 870102E, 830698N, desde donde se distribuye el recurso hídrico, por gravedad, a los lagos de la parte superior del lote.*

- **Evacuación del agua residual**

*Cuando se realiza pesca en los lagos, se evaca el agua a través de tuberías que descarga en un canal colector. Posteriormente el agua es conducida hasta una laguna de oxidación ubicada al final del proyecto piscícola, donde es tratada para ser finalmente regada en el cultivo de arroz.*

- **Recirculación y oxigenación**

*Con el propósito de hacer un uso eficiente del agua y disminuir la cantidad de agua residual, se tiene previsto desde la laguna de oxidación realizar bombeo del agua residual tratada para incorporarla de nuevo al sistema.*

*La laguna de oxidación será adecuada para aumentar su capacidad, se instalará un equipo de bombeo, encargado de impulsar el agua hasta descargarla en el canal colector de agua residual, el cual está con pendiente cero, por lo que puede evacuar el agua residual hasta el reservorio o devolver el agua que se bombea desde esta laguna.*

*Una vez el agua esté en el canal colector, se realizará un rebombeo en las coordenadas 870039E, 830520N para impulsarla hasta el reservorio principal, desde donde se realizará nuevamente el llenado de los lagos. Se construirá por lo tanto un circuito cerrado, del cual saldrá el agua para el reúso solo en el caso de ser necesario y con cantidades controladas dependiendo del ciclo vegetativo del arroz.*

- **Tratamiento del agua residual**



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

Las aguas residuales provenientes de la producción piscícola son transportadas a una laguna de oxidación, ubicada en las coordenadas 870463E – 831048N, la salida de la laguna será en las coordenadas 870652E, 831011N y se usará para regar 27 has de un lote de arroz que se ubica en el mismo predio Arenoso.

El tratamiento del agua residual se garantiza por el tiempo de permanencia en las lagunas, el cual permite que los sedimentos se decanten. Igualmente influye en el tratamiento la oxigenación permanente del agua en los lagos a través de oxigenadores mecánicos y el movimiento que se dará al agua en la recirculación.

Con el fin de fortalecer la depuración del agua residual contenida en las lagunas de oxidación se emplean plantas acuáticas flotantes ya que son una alternativa económicamente sostenible para el tratamiento de efluentes piscícolas.

- Reúso del agua residual tratada**

Una vez el agua residual es tratada en la laguna de oxidación y cuando se consigue cumplir con los parámetros establecidos en la Resolución 1256 de 2021, el agua se proyecta usar para el riego de un cultivo de arroz en un área de 27 has, éste no se presentará escorrentía ni percolación del agua residual, pues se cuenta con área suficiente para aprovechar la totalidad del agua residual tratada, incluso hay mucha más área en arroz, que debe ser abastecida directamente por bombeo del Río Magdalena.

- Manejo de residuos sólidos**

Para el manejo de residuos sólidos, se tienen puntos ecológicos de acopio, los cuales se recogen dos veces en la semana y se transportan hasta sitios autorizados de recolección en la ciudad de Neiva.

- Plan de contingencia para mortandad fortuita**

Para el caso del proyecto Arenoso en Guacirco de la empresa Piscícola COMEPEZ S.A. cuenta con una granja de Precría, levante y engorde de Tilapia Plateada y Tilapia Roja, teniendo en cuenta la cantidad de biomasa contemplada en el proyecto se tiene un total aproximado de 100 ton/año de la totalidad de producción, por tal motivo es que se hace necesario tener un Plan de Contingencia actualizado con el fin de atender cualquier mortandad fortuita que se llegase a presentar por cualquier variable externa, ya mencionadas en la valoración de Amenazas, Vulnerabilidad y Riesgos del entorno.

A continuación, se describirán los equipos y/o maquinaria con los que cuenta la empresa Piscícola Comepez S.A. para atender cualquier mortandad:

EQUIPOS Y MAQUINARIA EN TIERRA				
Tipo de Maquinaria	Cant.	Capacidad	Tamaño	Telefonos
Retroexcavadora	1	1	1	<ul style="list-style-type: none"><li>Alvino 311-871-7642</li><li>Marcelino 312 - 539 - 76 - 18.</li><li>Martha Ardila (Coordinadora de los Volqueteros) 310 - 299 - 54 - 95</li></ul>
Volqueta Sencilla	4	4	4	
MAQUINARIA FLOTANTE				
Chinchorros de pesca	2	2		<ul style="list-style-type: none"><li>Pablo Bahamon Castro 315 - 780 - 26 - 24.</li><li>Alfonso Lozada 322 - 40 - 01 - 554.</li></ul>

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código: F-CAM-110</b> <b>Versión: 9</b> <b>Fecha: 05 Jul 18</b>
--	--	--

- **Manejo de mortandad**

*El proyecto piscícola establece unas acciones con el fin de estar preparados para atender cualquier adversidad que se presente, ya sea que se trate de Mortalidad diaria común, mortalidades elevadas fuera de lo común o mortandad total del proyecto.*

*Actualmente la mortalidad diaria es muy baja, no obstante, en los casos que se presenten bajas de oxígeno o cambios fisicoquímicos en el agua, que puedan aumentar drásticamente la mortalidad hasta convertirse en mortandad, donde podría llegar a morirse todo el pescado sembrado, además de contar con gran cantidad de maquinaria y personal capacitado, se tiene una fosa de mortalidad ya instalada en el predio Arenoso con la capacidad de recibir esta mortandad.*

*No obstante, para eso eventuales casos de mortalidad diaria o mortandad que llegaran a ocurrir también se cuenta con un convenio con la empresa Masedaga, quienes los transforma en harina y aceite de pescado, para dar una solución a un problema ambiental en la región.*

- **Especificaciones de la fosa de mortalidad**

A continuación, se hará la descripción de las dimensiones de la fosa existente, además se especificarán los criterios a tener en cuenta para su diseño y construcción.

*Teniendo en cuenta la cantidad de biomasa calculada de aproximadamente 100 ton para el proyecto, se tiene disponible una fosa de mortalidad ya construida en el predio y que se encuentra en adecuaciones, con las siguientes medidas 5 metros de largo x 5 metros de ancho x 5 metros de profundidad, para un volumen total de 125 m<sup>3</sup>*

*Dicha fosa se encuentra construida en tierra, se encuentra en el proceso de adecuación para al final de este proceso dejarla con las siguientes características ambientales:*

- *Protegido de drenajes naturales de aguas lluvias para proteger procesos de escorrentía hacia fuentes de agua.*
- *Esta asilada de fuentes de agua y a una distancia de 100 metros.*
- *El fondeo de la fosa puede estar por encima del máximo nivel freático con más de 1,5 metros de distancia vertical.*
- *Se impermeabilizará la fosa con una geomembrana 30 milésimas de pulgada, será técnicamente colocada para evitar la contaminación con lixiviados de las fuentes de agua.*
- *La fosa estará totalmente cubierta de tal manera que no ingresen aguas lluvias, puede acondicionarse de una tapa hermética removible que permita a su vez agilidad en las labores correspondientes. Cuenta con un tubo (respiradero PVC de 4 pulgadas) para evacuar los gases que producen en la descomposición.*
- *En las fosas cada vez que se irá adicionando y acumulando material orgánico, este se distribuirá uniformemente, se adicionará una capa de cal viva y posteriormente se adicionará una capa de tierra, así sucesivamente hasta alcanzar la capacidad de la misma. Aplicación de las capas de cal y tierra ayudan a evitar la presencia de vectores y malos olores.*
- *En el contorno de la fosa se establecerá un sistema de drenaje (canales en tierra o suelo cemento) para interceptar y desviar las aguas lluvias hacia un cuerpo de agua o drenaje cercano a fin de evitar que estas aguas lluvias ingresen a la fosa.*
- *El contorno de la fosa también estará demarcado y señalizado para evitar accidentes.*
- *Una vez la fosa este construida se recomienda usar un cultivo bacteria o caldo de bacterias "iniciador", este puede ser a base de boñiga de ganado y bacterias microorganismos efectivos EM.*

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

- Es muy importante llevar un control y registro de la mortandad, conocer la cantidad o volumen de los animales depositados, a fin de tener datos estadísticos o un historial de los animales muertos.
- En la fosa no se debe adicionar por ningún motivo sustancias antibacteriales como hipocloritos (limpido), desinfectantes, ácidos, entre otros; ni tampoco introducir bolsas o material plástico no biodegradable.

• **Ubicación de las fosas de mortalidad.**

La fosa de mortalidad en adecuación, esta se encuentra ubicada exactamente en las coordenadas geográficas 3° 41'17.78"N 75°14'39.32"O, dentro del predio Arenoso, identificado con matrícula inmobiliaria número 200-700, ubicado en la vereda Guacirco, jurisdicción del municipio de Neiva. Los centros poblados más cercanos a la fosa son "Guacirco", "El Totumo" y "Fortalecillas" a partir del punto correspondiente a la ubicación de las fosas hay una distancia de 2.67km lineales a la población más cercana que corresponde al asentamiento denominado El Totumo y 3.73km lineales al corregimiento de Fortalecillas y 4.77 km a Guacirco, tal como se puede evidenciar en la siguiente imagen.

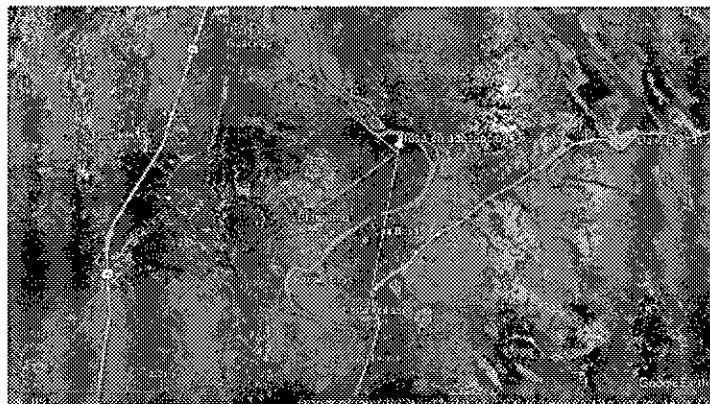


Imagen 9. Ubicación de los centros poblados o urbanizaciones cercanas a la fosa de mortalidad instalada, Imagen satelital Google Earth

**AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS**

Nombre del predio	No. Matrícula	Área	Coordinadas	Propietario
"ARENOSO"	200-700	139 Has 9300 Mts2	870281E 831428N	SOCIEDAD COMEPEZ S.A.

**3. DISTRIBUCIÓN**

De conformidad con los usos consignados en el Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, diligenciado y anexado por el solicitante, y con base en los hallazgos obtenidos durante la visita técnica de verificación, se establecen como fines de la presente modificación del permiso de concesión de aguas superficiales, la disminución de área productiva **del uso agrícola y aumento del área piscícola**, redistribuyendo los caudales pero conservando el mismo caudal total inicialmente otorgado.

Por lo anterior, el cuadro "distribución y módulo de caudal" quedará de la siguiente manera:



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

USO	DESCRIPCION	MODULO	Q (LPS)
Agrícola (Arroz)	67.01 Has	2,3 Lt/seg/Ha	154,12
Pecuario (Piscícola)	39.78 Has	3,5 Lt/seg/Ha	139,23
<b>TOTAL</b>			<b>293,35</b>

### 4. USO DEL SUELO

De acuerdo con el certificado de uso del suelo aportado por el solicitante del permiso mediante el radicado CAM No. 2025-E-14938 del 10 de junio de 2025, el predio "ARENOSO" se encuentra en las siguientes categorías de uso:

Según lo establecido en el plano D – 16 denominado Zonificación Ambiental, al predio en mención le corresponde la siguiente categoría:

- ZPA-E (Zona de producción agropecuaria ecoeficiente)

Están referidas a los terrenos de topografía plana de la cuenca, en pendientes entre 0 a 3% y un máximo de 7%, con suelos edafológicamente adecuados para su utilización en producción y productividad agropecuaria mediante la debida planificación y empleo de tecnologías limpias que reduzcan los riesgos de alteración de la calidad de variables medioambientales por el aprovechamiento intensivo de los recursos naturales. Por su posición geográfica y condicionamientos de los suelos y del clima son áreas que necesariamente requieren de adecuación bajo prácticas de riego y drenaje, acompañadas de acciones ambientales en cuanto a optimización en la utilización del agua, manejo de suelos y empleo de agroquímicos.

Una seria limitante de esta zona tiene que ver con la sincronía de la producción inmersa en un proceso de producción planificada que responda a requerimientos locales, regionales y nacionales; que evite bajas de precios, excesos de producción no económico comercializables; esto en gran parte debido a la falta de grupos cooperativos o asociaciones de agricultores y/o productores que participen en la determinación de políticas, e instituciones que regulan precios del mercado regional, nacional e internacional.

En razón de su función o aptitud esencialmente agropecuaria, en estas zonas se deberán controlar y restringir los desarrollos urbanos y viales que constituyan incompatibilidad o conflicto en relación con el uso principal, lo cual demanda de los estudios de impacto ambiental respectivo.

Igualmente deben tenerse en cuenta las siguientes recomendaciones de manejo:

- En lo posible estas áreas no deben superar los porcentajes de pendiente indicados en procura de evitar procesos de escorrentía superficial que amenacen la desestabilización de la capa arable del suelo.
- Evitar al máximo el uso irracional y desmedido de agroquímicos, en su defecto propender por un proceso permanente de protección natural de cultivos.
- Evitar el uso desmedido del riego, es decir programar en número y tiempo las horas o períodos de riego en función de las condiciones climáticas, evitar excesos y desperdicios de agua que eventualmente conducen a pérdidas por evaporación, escorrentía, lixiviación y en el peor de los casos llevan a fenómenos de salinización.
- Hacer efectivo un manejo integrado de los sistemas de producción, en donde prevalezca un proceso permanente de protección natural de cultivos que incluya, labranza mínima - bajos niveles de laboreo, rotación de cultivos, incorporación de residuos de cosecha y de materias orgánicas, abonos verdes, aporte de especies fijadoras de nitrógeno al suelo, manejo integrado de plagas y control biológico.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

# RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Dentro de la definición para la Zona de Producción Agropecuaria Ecoeficiente (ZPA-E), se incluye la actividad agropecuaria.

Es importante mencionar que según el *Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible define una ronda hidrática o hidráulica como un área de especial importancia ecológica de dominio público inalienable, imprescriptible e inembargables que juegan un papel fundamental desde el punto de vista ambiental. En este sentido se advierte que las actividades piscícolas que se desarrollarán con el proyecto deben respetar las rondas hidráticas de toda fuente de agua permanente o intermitente que se encuentre en el predio y sus alrededores.*

Imagen 10. Certificado de Uso de suelo

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código: F-CAM-110</b>
		<b>Versión: 9</b>
		<b>Fecha: 05 Jul 18</b>

## 6. EVALUACION DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE DE AHORRO DEL AGUA "PUEAA"

Tras la evaluación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) No Simplificado, presentado por el solicitante mediante el radicado CAM No. 2025-E 7324 del 20 de marzo de 2025, se determina que es viable su aprobación para su oportuna ejecución, del mismo modo se aclara que este será objeto de seguimientos según la información que se suministró en el debido formato.

INFORMACION		CUMPLE	NO CUMPLE
<i>Información del usuario</i>	• Datos generales del usuario	X	
<i>Información general de la concesión</i>	• Datos generales de la fuente	X	
	• Coordenadas del punto de captación.	X	
	• Usos de la concesión	X	
	• Caudal solicitado	X	
<i>Diagnóstico del PUEAA</i>	• Descripción de las líneas base de oferta de agua	X	
	• Descripción de la línea base de demanda de agua, calculando completamente su proyección anual.	X	
	• Diagrama del sistema y sus componentes.	X	
	• Descripción y cálculo de las pérdidas por componente y en el sistema	X	
	• Descripción de acciones a desarrollar para el ahorro en el uso del agua.	X	
<i>Objetivo del PUEAA</i>	• Especifica de manera clara el objetivo del PUEAA.	X	
<i>Plan de acción del PUEAA.</i>	• Definición y descripción de los proyectos a implementar en la ejecución del PUEAA.	X	

## 7. PERJUICIOS A TERCEROS

Según lo evaluado en la visita, la captación de aguas superficiales para uso piscícola y agrícola, en beneficio del predio "ARENOSO", no se presentó oposición alguna y no se logra establecer si perjudica a terceros, sin embargo, se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de captación, conducción, transporte y/o entrega final, es de responsabilidad de los beneficiarios de la concesión redimir las afectaciones ocurridas.

## 8. OPOSICIONES

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas superficiales radicada en esta Corporación o en la Alcaldía del Municipio de Neiva (Huila) o hecha saber al momento de la visita.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110 <b>Versión:</b> 9 <b>Fecha:</b> 05 Jul 18
---	--	--

## 9. CUMPLIMIENTO OBLIGACION DE COMPENSACION

Conforme a lo expuesto en la resolución CAM No. 2232 del 30 de agosto de 2022, por medio de la cual se renueva y modifica el permiso de concesión de aguas superficiales otorgado a la empresa piscícola COMEPEZ S.A, se evalúa el cumplimiento a la obligación descrita en el siguiente artículo:

**ARTICULO QUINTO:** Como compensación ambiental, el concesionario con presencia del funcionario designado por la CAM, sembrará cada año en la cuenca alta del Río Magdalena la cantidad de tres mil (3.000) alevinos de especies nativas con el fin de realizar un repoblamiento, actividad que se coordinará con la AUNAP en cumplimiento de las disposiciones de la resolución 2838 de 2017, y en presencia del funcionario designado por la Autoridad Ambiental.

Como soporte del cumplimiento a la obligación de compensación, el solicitante del permiso hace entrega de la certificación por la compra de 12000 alevinos de Bocachicos a la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, correspondientes a las compensaciones realizadas en los años 2022, 2023, 2024 y 2025.

Imagen 11. Certificado compra alevinos

## 10. CONCEPTO TÉCNICO

Con fundamento en la evaluación de los documentos presentados por el solicitante, la persona jurídica COMEPEZ S.A. Identificado con NIT No. 813.001.492-4, representado legalmente por el señor Andrés Germán Macías Arango Identificado con cédula de ciudadanía No. 12.128.647 de

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Neiva, Huila, y teniendo en cuenta los resultados obtenidos durante la visita técnica realizada al sitio de interés, se emite el siguiente concepto:

**1. Viabilidad técnica de la modificación del permiso de concesión**

Se considera **técnicamente viable** la modificación del permiso de concesión de aguas superficiales inicialmente otorgado mediante la Resolución CAM No. 2232 del 30 de agosto de 2022 sobre la fuente hídrica Río Magdalena.

La modificación solicitada consiste en el **aumento del área destinada a actividades piscícolas y a la disminución del área destinada a cultivos agrícolas (Arroz)**, lo cual conlleva a una redistribución de los caudales en sus usos específicos, pero conservando el caudal total inicialmente otorgado. En concreto:

- El área autorizada de espejo de agua para actividades piscícolas pasará de **26,67 hectáreas a 39.78 hectáreas**.
- El área autorizada para actividades agrícolas en cultivos de arroz pasara de **87 hectáreas a 67,01 hectáreas**.

USO	DESCRIPCION	MODULO	Q (LPS)
Agrícola (Arroz)	67.01 Has	2,3 Lt/seg/ Ha	154,12
Pecuario (Piscícola)	39.78 Has	3,5 Lt/seg/Ha	139,23
<b>TOTAL</b>			<b>293,35</b>

**2. Viabilidad técnica para la ubicación de un nuevo punto de captación.**

Se considera técnicamente viable la ubicación de un nuevo punto de captación ubicado en las coordenadas planas 870291E 830151N en beneficio de la persona jurídica COMEPEZ S.A., para el beneficio de las actividades agrícolas y piscícolas llevadas a cabo en el predio "ARENOSO" de la vereda San Jorge del corregimiento de Guacirco, jurisdicción del municipio de Neiva (Huila).

No.	Punto de Captación	Coordenadas
1	Bombeo Actual	869705E 829956N
2	Bombeo Proyectado	870291E 830151N

La redistribución de los caudales de captación conforme a la autorización del segundo punto de captación debería realizarse de la siguiente manera:

- **Captación y distribución del recurso hídrico del Bombeo actual:**

USO	DESCRIPCION	MODULO	Q (LPS)
Agrícola (Arroz)	33.00 Has	2,3 Lt/seg/ Ha	75,9
Pecuario (Piscícola)	24.20 Has	3,5 Lt/seg/Ha	84,7
<b>TOTAL</b>			<b>160,6</b>

- **Captación y distribución del recurso hídrico del Bombeo proyectado:**



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

USO	DESCRIPCION	MODULO	Q (LPS)
Agrícola (Arroz)	34.01 Has	2,3 Lt/seg/ Ha	78,22
Pecuario (Piscícola)	15.58 Has	3,5 Lt/seg/Ha	54,53
<b>TOTAL</b>			<b>132,75</b>

Es importante mencionar que, persona jurídica COMEPEZ S.A. no podrá hacer uso del segundo punto de captación autorizado hasta tanto no cuente con el respectivo permiso de ocupación de cauce, el cual le permitirá llevar a cabo las actividades de adecuación e instalación de infraestructuras de captación dentro del cauce el cual se extiende hasta los niveles máximos de las crecientes ordinarias del río Magdalena.

La presente modificación del permiso de concesión de aguas superficiales se limitará exclusivamente a lo descrito en el concepto técnico. La vigencia, así como los demás términos y condiciones establecidos en la Resolución CAM No. 2232 del 30 de agosto de 2022, se mantendrán sin cambios. No obstante, dicho periodo podrá ser modificado por la CAM conforme a las condiciones del recurso hídrico.

Se advierte a la persona jurídica COMEPEZ S.A. que con relación a los lagos de engorde E26, E27, E28, E29, E30 y E31, el lago de levante L7 y los lagos de reproducción R1, R2, R2, R4 y R5, no podrá hacer uso del recurso hídrico en los mismos, hasta tanto realice la adecuación, reubicación o eliminación de aquellos que se encuentren traslapando con la ronda de protección de los cuerpos hídricos identificados dentro del predio. En este sentido, se reitera que las actividades piscícolas que se proyecten no podrán desarrollarse dentro de las rondas de protección de los cuerpos de agua, las cuales deben ser conservadas y protegidas conforme a la normatividad ambiental vigente. En este sentido se requiere la presentación del plano ajustado de localización de los estanques (indicando área, profundidad, punto de captación y flujo para el llenado, localización del sistema de tratamiento propuesto, fosa de mortalidad y punto(s) de vertimiento). Los planos deberán presentarse en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm a escala suficiente de detalle (físico y digital), en un término de dos (02) meses.

Es preciso indicar, que, tras la adecuación, reubicación o eliminación de los lagos proyectados, se realizará una visita de seguimiento para verificar el caudal, a fin de determinar si dichos caudales se mantienen o, por el contrario, si procede la modificación del permiso de concesión.

Para atender la mortalidad y mortandad de peces, debe allegar los diseños con todos los criterios establecidos en el Instructivo I-CAM-043, cuyos lineamientos se encuentran en la página web de la Corporación, en un lapso de tiempo no mayor a tres (03) meses.

En caso de realizar la recolección y disposición de la mortalidad generada en la actividad a través de un tercero, se debe garantizar que este cumpla con todos los permisos ambientales correspondientes.

Del mismo modo se considera técnicamente viable aprobar el programa de uso eficiente de ahorro de agua PUEAA, allegado por el solicitante del presente permiso, el cual tiene una vigencia de 5 años conforme lo establece la norma y será objeto de seguimiento junto con la concesión de agua. La actualización del PUEAA será quinquenal, previo a su vencimiento.

El seguimiento al programa de uso eficiente de ahorro del agua PUEAA, se realizará de manera anual, en donde a través de la revisión del respectivo plan de actividades que incluya



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

el usuario, se verificara la cantidad de actividades realizadas en cumplimiento a los proyectos que se mencionan a continuación:

- Instalación, mantenimiento infraestructura, calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros.**

4.1.3. Mantenimiento y limpieza de canales			APLICA	SI	NO	Observación					
Descripción del Proyecto:			Nombre del proyecto:						MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CANALES Y RESERVOARIO		
			Objeto del proyecto:						Limpieza de sedimentos y maletas los canales principales y secundarios, así como el reservorio principal		
			Actor(s)/Responsable(s):						Propietario del predio		
Actividad	Indicador	Unidad	Unidad base (Año 0)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 1	Año 2	Año 3
Lavar los sedimentos del fondo del canal principal (Días ejecutados/total proyectados)*100	Día	0	10	\$ 10.000.000	10	\$ 10.000.000	10	\$ 10.000.000	10	\$ 10.000.000	10
Lavar los sedimentos de los alrededores del canal principal (Días ejecutados/total proyectados)*100	Día	0	12	\$ 5.000.000	12	\$ 5.000.000	12	\$ 5.000.000	12	\$ 5.000.000	12
Lavar los sedimentos del fondo de los canales secundarios (Días ejecutados/total proyectados)	Día	0	4	\$ 2.000.000	4	\$ 2.000.000	4	\$ 2.000.000	4	\$ 2.000.000	4
Lavar maletas de los alrededores del canal principal (Días ejecutados/total proyectados)*100	Día	0	4	\$ 600.000	4	\$ 600.000	4	\$ 600.000	4	\$ 600.000	4
Lavar maletas de los alrededores del Reservorio (Número ejecutada/total proyectada)*100	Jornada	0	2	\$ 600.000	2	\$ 600.000	2	\$ 600.000	2	\$ 600.000	2
Costo Total del Proyecto:			\$ 19.600.000	Costo total del proyecto en SAVIVY						\$ 1.960	
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)				Informe con registro fotográfico							

- Protección de zonas de manejo especial**

4.1.4. Protección de zonas de manejo especial			APLICA	SI	NO	Observación					
Descripción del Proyecto:			Nombre del proyecto:						MANTENIMIENTO DE RONDA DE LA FUENTE HIDRÁULICA		
			Objeto del proyecto:						Realizar jornadas de limpieza de la ronda del río Magdalena		
			Actor(s)/Responsable(s):						Propietario del predio		
Actividad	Indicador	Unidad	Unidad base (Año 0)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 1	Año 2	Año 3
Desarrollar maletas alrededor de la ronda del Río Magdalena en puntos estratégicos como la captación (Jornada ejecutada/Jornada proyectada)*100	Jornada ejecutada/Jornada proyectada)*100	Jornada	0	2	\$ 600.000	2	\$ 600.000	2	\$ 600.000	2	\$ 600.000
Costo Total del Proyecto:			\$ 1.200.000	Costo total del proyecto en SAVIVY						\$ 2.11	
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)				Registro fotográfico							

- Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción.**

4.1.5. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción			APLICA	SI	NO	Observación					
Descripción del Proyecto:			Nombre del proyecto:						MEDICIÓN DE PÉRDIDAS		
			Objeto del proyecto:						Determinar la efectividad del plan de acción en la reducción de las pérdidas		
			Actor(s)/Responsable(s):						Propietario del predio		
Actividad	Indicador	Unidad	Unidad base (Año 0)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 1	Año 2	Año 3
Jornada de aforos para determinar las pérdidas en cada componente del sistema (Número de aforos realizados / Número de aforos programados)*100	Aforo	0	4	\$ 1.200.000	4	\$ 1.200.000	4	\$ 1.200.000	4	\$ 1.200.000	4
Calcular de pérdidas y elaboración de informe (Informe ejecutado/Informe programado)*100	Informe	0	1	\$ 500.000	1	\$ 500.000	1	\$ 500.000	1	\$ 500.000	1
Costo Total del Proyecto:			\$ 1.700.000	Costo total del proyecto en SAVIVY						\$ 57	
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)				Informe con registro fotográfico							



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

### • Recirculación

4.1.6. Recirculación		APLICA SI: X	NO.....	Observación									
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto: REALIZAR LA RECIRCULACIÓN DEL AGUA USADA EN LA ACTIVIDAD PISCÍCOLA PARA MEJORAR SU CALIDAD											
Objeto del proyecto:		Lograr hacer la recirculación del agua del reservorio a la laguna de oxidación y viceversa para con ello mejorar la calidad de la misma											
Actor(es)/Responsable(s):		Propietario del predio											
Actividad	Beneficiario	Unidad	Área 1 Propiedad	Área 2 Propiedad	Área 3 Propiedad	Área 4 Propiedad	Área 5 Propiedad	Área 6 Propiedad	Área 7 Propiedad	Área 8 Propiedad	Área 9 Propiedad		
Compra e instalación de bombas y tuberías en la laguna y laguna de oxidación para permitir la recirculación del agua y mejorar su calidad	Unidades instaladas/ Bombas proyectadas*100	%	0	0	50	0	0	0	0	0	50	2	\$ 100.000.000
Costo Total del Proyecto:					Costo total del proyecto en SMALV	\$		70,25					
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Informe con registro fotográfico											

### • Reuso (requiere trámite de permiso)

4.1.7. Reuso		APLICA SI: X	NO.....	Observación									
Descripción del Proyecto:		ADECUACION PREDIAL PARA PERMITIR UN REUSO EFICIENTE DEL AGUA RESIDUAL PISCÍCOLA TRATADA											
Objeto del proyecto:		Hacer uso eficiente del recurso hídrico dentro del predio											
Actor(es)/Responsable(s):		Propietario del predio											
Actividad	Beneficiario	Unidad	Área 1 Propiedad	Área 2 Propiedad	Área 3 Propiedad	Área 4 Propiedad	Área 5 Propiedad	Área 6 Propiedad	Área 7 Propiedad	Área 8 Propiedad	Área 9 Propiedad		
Adaptación del predio para mejorar la eficiencia del riego	Área adecuada/Área proyectada*100	Ha	0	18,7	\$ 15.000.000	18,7	\$ 15.000.000	18,7	\$ 15.000.000	18,7	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	
Costo Total del Proyecto:					Costo total del proyecto en SMALV	\$		52,69					
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Informe con registro fotográfico											

### • Campañas educativas

4.1.8. Campañas educativas		APLICA SI: X	NO.....	Observación									
Descripción del Proyecto:		AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA, concientizar y educar a los trabajadores respecto al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico											
Actor(es)/Responsable(s):		Propietario predio-usuario/factor											
Objeto del proyecto:													
Actividad	Beneficiario	Unidad	Área 1 Propiedad	Área 2 Propiedad	Área 3 Propiedad	Área 4 Propiedad	Área 5 Propiedad	Área 6 Propiedad	Área 7 Propiedad	Área 8 Propiedad	Área 9 Propiedad		
Capacitaciones en el uso eficiente del agua a los encargados del predio	Número de capacitaciones realizadas/ Número de capacitaciones planeadas*100	%	0	2	\$ 800.000	2	\$ 800.000	2	\$ 800.000	2	\$ 800.000	\$ 800.000	
Costo Total del Proyecto:					Costo total del proyecto en SMALV	\$		2,81					
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Control de asistencia y registro fotográfico											

Acorde con lo descrito:

- *El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar y distribuir el recurso y hacer uso eficiente del mismo.*
- *El concesionado del presente permiso deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico.*
- *El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015.*
- *La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en*

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110 <b>Versión:</b> 9 <b>Fecha:</b> 05 Jul 18
--	--	--

el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El concesionado deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atravesen los predios y de 100 metros a la redonda de donde emane agua.
- El usuario del recurso hídrico que requiera hacer vertimientos puntuales deberá dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 0631 del 17 de marzo de 2015, la Resolución No. 1207 de 2014, la Resolución No. 1256 del 23 de noviembre de 2021, en cuanto a los residuos líquidos; para lo cual deberán tramitar con la Autoridad Ambiental competente el respectivo permiso de vertimiento y/o reuso de aguas tratadas, según corresponda
- La CAM se reserva el derecho de supervisar y controlar el cumplimiento a las obligaciones señaladas en este permiso y las demás que establecen las normas legales en materia de aguas a los concesionarios. La Corporación realizará visitas de control y seguimiento a la concesión de agua otorgada, que incluye la verificación del cumplimiento y avances de ejecución del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA y demás obligaciones establecidas.
- El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, las características técnicas del equipo de bombeo, la curva eficiente y establecer la rata de bombeo en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.
- De conformidad con los artículos 2.2.3.2.7.2 y 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076 de 2015, en caso de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limite los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizados. Lo anterior será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.
- Toda concesión de aguas implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la modificación.
- Para traspasar la asignación de aguas que por esta resolución se concede, se necesita la autorización de la Autoridad Ambiental. Cuando se produzca la tradición total o parcial del predio beneficiado con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar a la Autoridad Ambiental el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como nuevo titular de la concesión.
- El incumplimiento de las obligaciones consignadas en la Resolución que otorga el permiso, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024, previo trámite del proceso sancionatorio ambiental.

## 11. RECOMENDACIONES

- Se recomienda dar traslado del presente concepto técnico junto con el expediente PCA-00131-25 al área jurídica de la Dirección Territorial Norte
- Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código: F-CAM-110</b> <b>Versión: 9</b> <b>Fecha: 05 Jul 18</b>
---	--	--

- Requerir a la persona jurídica COMEPEZ S.A ajustar la estructura de fosa de mortalidad conforme lo expuesto en el formato I-CAM-043 Versión 1, instructivo de referencia para atender la mortalidad y mortandad de peces.
- Requerir a la persona jurídica COMEPEZ S.A tramitar previamente el respectivo permiso de vertimiento o de reúso, según corresponda, antes de iniciar cualquier labor de modificación estructural, en razón a que dichas modificaciones implicarían un cambio en la generación y manejo de las aguas residuales piscícolas.

(...)"

## FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución."

Que el artículo 31 numeral 9 y 12 de la Ley 99 de 1993, referente a las funciones de Las Corporaciones Autónomas Regionales señala las siguientes:

" 9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;"

(...)

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos".

Que el artículo 88 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Artículo 120 determinó lo siguiente. "El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110 <b>Versión:</b> 9 <b>Fecha:</b> 05 Jul 18
--	--	--

aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".

Artículo 121 ibidem, señala que, "Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento".

Artículo 122 ibidem indica que, "Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión".

Que la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, Riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que "(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa. (...)"

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua, que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que toda persona natural o jurídica, pública o privada, que requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas, deberá estar enmarcado con los fines establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015.

Por su parte el artículo 2.2.3.2.8.1 del citado Decreto establece que el derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto-Ley 2811 de 1974, capítulo 2 y la resolución que otorgue la concesión.

## CONSIDERACIONES FINALES

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Revisada la documentación aportada por la sociedad COMEPEZ S.A. identificada con Nit. 813.001.492-4 representada legalmente por el señor Andrés German Macías Arango identificado con cédula de ciudadanía No. 12.128.647 y de acuerdo con lo conceptuado por el profesional encargado, esta Corporación considera viable modificar el permiso de concesión de aguas superficiales otorgado inicialmente mediante Resolución No. 1969 del 07 de septiembre de 2011 y renovado mediante Resolución No. 2232 de fecha 30 de agosto 2022, en los siguientes términos y condiciones:

1. El aumento del área destinada a actividades piscícolas y la disminución del área destinada a cultivos agrícolas (arroz), lo cual conlleva a una redistribución de los caudales en sus usos específicos, pero conservando el caudal total inicialmente otorgado en la Resolución No. 2232 de fecha 30 de agosto 2022, así:
  - El área autorizada de espejo de agua para actividades piscícolas pasará de **26,67 hectáreas a 39.78 hectáreas**.
  - El área autorizada para actividades agrícolas en cultivos de arroz pasara de **87 hectáreas a 67,01 hectáreas**.

USO	DESCRIPCION	MODULO	Q (LPS)
Agrícola (Arroz)	67.01 Has	2,3 Lt/seg/ Ha	154,12
Pecuario (Piscícola)	39.78 Has	3,5 Lt/seg/Ha	139,23
<b>TOTAL</b>			<b>293,35</b>

2. La ubicación de un nuevo punto de captación ubicado en las coordenadas planas 870291E 830151N en beneficio de la sociedad COMEPEZ S.A. identificada con Nit. 813.001.492-4 representada legalmente por el señor Andrés German Macías Arango identificado con cédula de ciudadanía No. 12.128.647, o quien haga sus veces, para los usos agrícola y piscícola llevados a cabo en el predio "ARENOSO" con número de matrícula inmobiliaria 200-700, vereda San Jorge del corregimiento de Guacirco, jurisdicción del municipio de Neiva (Huila).

No.	Punto de Captación	Coordenadas
1	Bombeo Actual	869705E 829956N
2	Bombeo Proyectado	870291E 830151N

La redistribución de los caudales de captación conforme a la autorización del segundo punto de captación deberá realizarse de la siguiente manera:

- **Captación y distribución del recurso hídrico del Bombeo actual:**

USO	DESCRIPCION	MODULO	Q (LPS)
Agrícola (Arroz)	33.00 Has	2,3 Lt/seg/ Ha	75,9
Pecuario (Piscícola)	24.20 Has	3,5 Lt/seg/Ha	84,7
<b>TOTAL</b>			<b>160,6</b>

- **Captación y distribución del recurso hídrico del Bombeo proyectado:**



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

USO	DESCRIPCION	MODULO	Q (LPS)
Agrícola (Arroz)	34.01 Has	2,3 Lt/seg/ Ha	78,22
Pecuario (Piscícola)	15.58 Has	3,5 Lt/seg/Ha	54,53
<b>TOTAL</b>			<b>132,75</b>

Ahora bien, es importante mencionar que, la sociedad COMEPEZ S.A. no podrá hacer uso del segundo punto de captación autorizado (Bombeo Proyectado) hasta tanto no cuente con el respectivo permiso de ocupación de cauce, el cual le permitirá llevar a cabo las actividades de adecuación e instalación de infraestructuras de captación dentro del cauce el cual se extiende hasta los niveles máximos de las crecientes ordinarias del río Magdalena.

La presente modificación del permiso de concesión de aguas superficiales se limitará exclusivamente a lo descrito en el informe de visita y concepto técnico No. 3206 de fecha 13 de agosto de 2025. La vigencia, así como los demás términos y condiciones establecidos en la Resolución CAM No. 2232 del 30 de agosto de 2022, se mantendrán vigentes; no obstante, dicho periodo podrá ser modificado por la CAM conforme a las condiciones del recurso hídrico.

Se advierte a la sociedad COMEPEZ S.A. identificada con Nit. 813.001.492-4 representada legalmente por el señor Andrés German Macías Arango identificado con cédula de ciudadanía No. 12.128.647, o quien haga sus veces, que con relación a los lagos de engorde E26, E27, E28, E29, E30 y E31, el lago de levante L7 y los lagos de reproducción R1, R2, R2, R4 y R5, no podrá hacer uso del recurso hídrico en los mismos, hasta tanto realice la adecuación, reubicación o eliminación de aquellos que se encuentren traslapando con la ronda de protección de los cuerpos hídricos identificados dentro del predio. En este sentido, se reitera que las actividades piscícolas que se proyecten no podrán desarrollarse dentro de las rondas de protección de los cuerpos de agua, las cuales deben ser conservadas y protegidas conforme a la normatividad ambiental vigente. En este sentido se requiere la presentación del plano ajustado de localización de los estanques (indicando área, profundidad, punto de captación y flujo para el llenado, localización del sistema de tratamiento propuesto, fosa de mortalidad y punto(s) de vertimiento). Los planos deberán presentarse en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm a escala suficiente de detalle (físico y digital), en un término de dos (02) meses.

Es preciso indicar, que, tras la adecuación, reubicación o eliminación de los lagos proyectados, se realizará una visita de seguimiento para verificar el caudal, a fin de determinar si dichos caudales se mantienen o, por el contrario, si procede la modificación del permiso de concesión.

Para atender la mortalidad y mortandad de peces, la sociedad COMEPEZ S.A. identificada con Nit. 813.001.492-4 representada legalmente por el señor Andrés German Macías Arango identificado con cédula de ciudadanía No. 12.128.647, o quien haga sus veces, deberá allegar los diseños con todos los criterios establecidos en el Instructivo I-CAM-043, cuyos lineamientos se encuentran en la página web de la Corporación, en un lapso de tiempo no mayor a tres (03) meses, una vez ejecutoriado el presente acto administrativo.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110 <b>Versión:</b> 9 <b>Fecha:</b> 05 Jul 18
--	--	--

En caso de realizar la recolección y disposición de la mortalidad generada en la actividad a través de un tercero, se debe garantizar que este cumpla con todos los permisos ambientales correspondientes.

Del mismo modo se considera técnicamente viable aprobar el programa de uso eficiente de ahorro de agua PUEAA, allegado por la sociedad COMEPEZ S.A. identificada con Nit. 813.001.492-4 representada legalmente por el señor Andrés German Macías Arango identificado con cédula de ciudadanía No. 12.128.647, o quien haga sus veces, el cual tiene una vigencia de cinco (5) años conforme lo establece la norma y será objeto de seguimiento junto con la concesión de agua. La actualización del PUEAA será quinquenal, previo a su vencimiento.

El seguimiento al programa de uso eficiente de ahorro del agua PUEAA, se realizará de manera anual, en donde a través de la revisión del respectivo plan de actividades que incluye el usuario, se verificará la cantidad de actividades realizadas en cumplimiento a los proyectos.

La presente modificación se otorga en las condiciones descritas anteriormente, advirtiendo que el mismo conlleva al cumplimiento de unas obligaciones a cargo del beneficiario las cuales se especifican en la parte resolutiva de esta actuación administrativa, cuyo incumplimiento acarrea el inicio del proceso sancionatorio de carácter ambiental al tenor de la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgada por la Ley 99 de 1993, la Resolución 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 5 del 2022 y la Resolución No. 864 de 2024, proferidas por el Director General de la CAM, y en lo establecido en el artículo 2.2.3.2.7.1. y siguientes del Decreto 1076 de 2015 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** la Concesión de Aguas Superficiales de la corriente hídrica Río Magdalena, otorgada inicialmente mediante la Resolución No. 1969 de fecha 07 de septiembre de 2011 y renovada mediante la Resolución No. 2232 de fecha 30 de agosto de 2022, a la sociedad COMEPEZ S.A. identificada con Nit. 813.001.492-4 representada legalmente por el señor Andrés German Macías Arango identificado con cédula de ciudadanía No. 12.128.647, o quien haga sus veces, el cual quedará de la siguiente manera:

“(…)

**Artículo primero:** Otorgar a la sociedad COMEPEZ S.A. identificada con Nit. 813.001.492-4 representada legalmente por el señor Andrés German Macías Arango identificado con cédula de ciudadanía No. 12.128.647, o quien haga sus veces, **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** sobre la fuente hídrica Río Magdalena, para uso agropecuario (arroz y piscicultura), con un caudal directo de 293,35 Lps, en beneficio del predio denominado “Arenoso”, identificado con matrícula

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

inmobiliaria No. 200-700 ubicado en la vereda Guacirco en jurisdicción del municipio de Neiva – Huila, con las siguientes áreas y puntos de captación, así:

USO	DESCRIPCION	MODULO	Q (LPS)
Agrícola (Arroz)	67.01 Has	2,3 Lt/seg/ Ha	154,12
Pecuario (Piscícola)	39.78 Has	3,5 Lt/seg/Ha	139,23
<b>TOTAL</b>			<b>293,35</b>

No.	Punto de Captación	Coordenadas
1	Bombeo 1 (Bombeo actual)	869705E 829956N
2	Bombeo 2 (Bombeo proyectado)	870291E 830151N

- Captación y distribución del recurso hídrico del Bombeo 1 (Bombeo actual):**

USO	DESCRIPCION	MODULO	Q (LPS)
Agrícola (Arroz)	33.00 Has	2,3 Lt/seg/ Ha	75,9
Pecuario (Piscícola)	24.20 Has	3,5 Lt/seg/Ha	84,7
<b>TOTAL</b>			<b>160,6</b>

- Captación y distribución del recurso hídrico del Bombeo 2 (Bombeo proyectado):**

USO	DESCRIPCION	MODULO	Q (LPS)
Agrícola (Arroz)	34.01 Has	2,3 Lt/seg/ Ha	78,22
Pecuario (Piscícola)	15.58 Has	3,5 Lt/seg/Ha	54,53
<b>TOTAL</b>			<b>132,75</b>

(...)"

**PARÁGRAFO:** La presente modificación se otorga con fundamento en las consideraciones y obligaciones contenidas en el informe de visita y concepto técnico No. 3206 de fecha 13 de agosto de 2025, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El beneficiario no podrá hacer uso del segundo punto de captación autorizado (bombeo proyectado), hasta tanto no cuente con el respectivo permiso de ocupación de cauce, el cual le permitirá llevar a cabo las actividades de adecuación e instalación de infraestructuras de captación dentro del cauce, el cual se extiende hasta los niveles máximos de las crecientes ordinarias del río Magdalena.

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** a la sociedad COMEPEZ S.A. identificada con Nit. 813.001.492-4 representada legalmente por el señor Andrés German Macías Arango identificado con cédula de ciudadanía No. 12.128.647, o quien haga sus veces, que con relación a los lagos de engorde E26, E27, E28, E29, E30 y E31, el lago de levante L7 y los lagos de reproducción R1, R2, R2, R4 y R5, no podrá hacer uso del recurso hídrico en los mismos, hasta tanto realice la adecuación, reubicación o eliminación de aquellos que se encuentren traslapando con la ronda de protección de los cuerpos hídricos identificados dentro del predio. En este sentido, se reitera que las actividades piscícolas que se proyecten no podrán desarrollarse dentro de las rondas de protección de los cuerpos de agua, las

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110 <b>Versión:</b> 9 <b>Fecha:</b> 05 Jul 18
---	--	--

cuales deben ser conservadas y protegidas conforme a la normatividad ambiental vigente. En este sentido se requiere la presentación del plano ajustado de localización de los estanques (indicando área, profundidad, punto de captación y flujo para el llenado, localización del sistema de tratamiento propuesto, fosa de mortalidad y punto(s) de vertimiento). Los planos deberán presentarse en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm a escala suficiente de detalle (físico y digital), en un término de dos (02) meses.

Es preciso indicar, que, tras la adecuación, reubicación o eliminación de los lagos proyectados, se realizará una visita de seguimiento para verificar el caudal, a fin de determinar si dichos caudales se mantienen o, por el contrario, si procede la modificación del permiso de concesión.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para atender la mortalidad y mortandad de peces, la sociedad COMEPEZ S.A. identificada con Nit. 813.001.492-4 representada legalmente por el señor Andrés German Macías Arango identificado con cédula de ciudadanía No. 12.128.647, o quien haga sus veces, deberá allegar los diseños con todos los criterios establecidos en el Instructivo I-CAM-043, cuyos lineamientos se encuentran en la página web de la Corporación, en un lapso de tiempo no mayor a tres (03) meses, una vez ejecutoriado el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR** a la sociedad COMEPEZ S.A. identificada con Nit. 813.001.492-4 representada legalmente por el señor Andrés German Macías Arango identificado con cédula de ciudadanía No. 12.128.647, o quien haga sus veces, en caso de realizar la recolección y disposición de la mortalidad generada en la actividad a través de un tercero, se debe garantizar que este cumpla con todos los permisos ambientales correspondientes.

**ARTÍCULO SEXTO: APROBAR** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA presentado por la sociedad COMEPEZ S.A. identificada con Nit. 813.001.492-4 representada legalmente por el señor Andrés German Macías Arango identificado con cédula de ciudadanía No. 12.128.647, o quien haga sus veces, el cual hace parte integral del expediente PCA-00131-25, el cual será objeto de seguimiento anual.

**PARÁGRAFO:** El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA se aprueba por un periodo de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El seguimiento al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua – PUEAA, se realizará de manera anual, en donde a través de la revisión del respectivo plan de acción que incluye el usuario, se verificará la cantidad de actividades realizadas en cumplimiento a las medidas de control propuestas que se mencionan a continuación:

- Instalación, mantenimiento infraestructura, calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros.

 <i>Mujeres de la naturaleza!</i>	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>				
	<b>Código: F-CAM-110</b>				
	<b>Versión: 9</b>				
<b>Fecha: 05 Jul 18</b>					

4.1.3. Mantenimiento y limpieza de canales			APLICA	SI: X	NO: _____	Observación						
Descripción del Proyecto:			Nombre del proyecto:		MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CANALES Y RESERVOARIO							
			Objeto del proyecto:		Limpieza de sedimentos y malezas los canales principal y secundarios, así como el reservorio principal							
			Actor(s)/Responsable(s):		Propietario del predio							
Actividad	Indicador	Unidad	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
			Metas	Proyectada	Metas	Proyectada	Metas	Proyectada	Metas	Proyectada	Metas	Proyectada
Sacar los sedimentos del fondo del canal principal (días ejecutados/días proyectados)*100	Día	0	10	\$ 10.000.000	10	\$ 10.000.000	10	\$ 10.000.000	10	\$ 10.000.000	10	\$ 10.000.000
Limpiar malezas de los alrededores del canal principal (días ejecutados/días proyectados)*100	Día	0	12	\$ 5.000.000	12	\$ 5.000.000	12	\$ 5.000.000	12	\$ 5.000.000	12	\$ 5.000.000
Sacar los sedimentos del fondo de los canales secundarios (días ejecutados/días proyectados)	Día	0	4	\$ 2.000.000	4	\$ 2.000.000	4	\$ 2.000.000	4	\$ 2.000.000	4	\$ 2.000.000
Limpieza regular de los alrededores del canal principal (días ejecutados/días proyectados)*100	Día	0	4	\$ 600.000	4	\$ 600.000	4	\$ 600.000	4	\$ 600.000	4	\$ 600.000
Eliminación malezas de los alrededores del Reservorio (Jornada ejecutada/jornada proyectada)*100	Jornada	0	2	\$ 600.000	2	\$ 600.000	2	\$ 600.000	2	\$ 600.000	2	\$ 600.000
Costo Total del Proyecto:		5.3.000.000		Costo total del proyecto en S/ MIL V	\$		63.93					
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)			Informe con registro fotográfico									

- Protección de zonas de manejo especial**

4.1.4. Protección de zonas de manejo especial			APLICA	SI: X: _____	NO: _____	Observación						
Descripción del Proyecto:			Nombre del proyecto:		MANTENIMIENTO DE RONDA DE LA FUENTE HIDRÁULICA							
			Objeto del proyecto:		Realizar jornadas de Briegaza de la ronda del río Magdalena							
			Actor(s)/Responsable(s):		Propietario del predio							
Actividad	Indicador	Unidad	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
			Metas	Proyectada	Metas	Proyectada	Metas	Proyectada	Metas	Proyectada	Metas	Proyectada
Realizar jornadas de Briegaza de la ronda del río Magdalena en puntos estratégicos tanto la captación (Jornada ejecutada/jornada proyectada)*100	Jornada	0	2	\$ 600.000	2	\$ 600.000	2	\$ 600.000	2	\$ 600.000	2	\$ 600.000
Costo Total del Proyecto:		5.3.000.000		Costo total del proyecto en S/ MIL V	\$		2.31					
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)			Registro fotográfico									

- Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción.**

4.1.5. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción			APLICA	SI: X: _____	NO: _____	Observación						
Descripción del Proyecto:			Nombre del proyecto:		MEDICIÓN DE PÉRDIDAS							
			Objeto del proyecto:		Determinar la efectividad del plan de acción en la reducción de las pérdidas							
			Actor(s)/Responsable(s):		Propietario del predio							
Actividad	Indicador	Unidad	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
			Metas	Proyectada	Metas	Proyectada	Metas	Proyectada	Metas	Proyectada	Metas	Proyectada
Jornada de aforos para determinar las pérdidas en cada componente del sistema (Número de aforos realizados /Número de aforos programados *100)	Aforo	0	8	\$ 1.200.000	4	\$ 1.200.000	4	\$ 1.200.000	4	\$ 1.200.000	4	\$ 1.200.000
Calcular de pérdidas y elaboración de informe (informe ejecutado/informe programado)*100	Informe	0	1	\$ 500.000	1	\$ 500.000	1	\$ 500.000	1	\$ 500.000	1	\$ 500.000
Costo Total del Proyecto:		5.3.000.000		Costo total del proyecto en S/ MIL V	\$		5.57					
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)			Informe con registro fotográfico									



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

4.1.6. Recirculación		APLICA SI: _____	NO: _____	Observación									
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto: REALIZAR LA RECIRCULACIÓN DEL AGUA USADA EN LA ACTIVIDAD PISCÍCOLA PARA MEJORAR SU CALIDAD											
		Objeto del proyecto: Lograr hacer la recirculación del agua del reservorio a la laguna de oxidación y viceversa para con ello mejorar la calidad de la misma											
		Actor(s)/Responsable(s): Propietario del proyecto											
Actividad	Indicador	Unidad	Objetivo 1	Objetivo 2	Objetivo 3	Objetivo 4	Objetivo 5	Objetivo 6	Objetivo 7	Objetivo 8	Objetivo 9		
Compra e instalación de bomba eléctrica en reservorio y tanque de oxidación para permitir la recirculación del agua y mejorar su calidad	(Bombas instaladas/ Bombas proyectadas)*	%	0	0	0	\$0	0	0	0	0	2	\$ 100.000.000	
Costo Total del Proyecto:		Costo total del proyecto en \$M/NIV										\$ .....	70.25
Seguimiento/método de verificación (negativo fotográfico, indicadores de medición, registros de existencia, actos de revisión, facturas, otros soportes)		Informe con registro fotográfico											

- Reúso (requiere trámite de permiso)

4.1.7. Rotulo		APLICA Sí _____	NO _____	Observación							
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		ADECUACIÓN PREDIAL PARA PERMITIR UN REUSO EFICIENTE DEL AGUA RESIDUAL PISCÍCOLA TRATADA							
		Objeto del proyecto:		Hacer uso eficiente del recurso hídrico dentro del predio							
		Actor(s)/Responsable(s):		Propietario del predio							
Actividad	Categoría	Área 1	Área 2	Área 3	Área 4	Área 5					
		Superficie Métrica	Meta Progresiva Porcentaje (%)	Superficie Métrica Porcentaje (%)	Superficie Métrica Porcentaje (%)	Superficie Métrica Porcentaje (%)	Superficie Métrica Porcentaje (%)				
Adecuación del predio para mejorar la eficiencia del riego	Área adecuada/Area corregida*100	Ha	0	18.7	\$ 15.000.000	18.7	\$ 15.000.000	18.7	\$ 15.000.000	18.7	\$ 15.000.000
<b>Costo Total del Proyecto:</b>					<b>Costo total del proyecto en S/ MxN</b>		<b>\$ 57.69</b>				
Suplemento/Adjunto de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, fuentes, otros soportes)		Informe con registro fotográfico									

- **Campañas educativas**

4.1.5. Campañas educativas		APLICA	SR. N.	NO.	Observación								
Descripción del Proyecto:		Nombre y Objeto del proyecto:		AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA, concientizar y educar a los trabajadores respecto al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico									
		Actor(s)/Responsable(s):		Propietario predio/organizado									
Atributos	Indicador	Unidad	Tiempo base (Año/F)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Antes Previo(a)	Después Posterior(a)	Antes Previo(a)	Después Posterior(a)	Antes Previo(a)	Después Posterior(a)	Antes Previo(a)	Después Posterior(a)	Antes Previo(a)	Después Posterior(a)
Capacitaciones en el uso eficiente del agua a los encargados del predio	Número de capacitaciones realizadas/Número de capacitaciones planificadas X 100	%	C	2	\$ 890.000	2	\$ 890.000	2	\$ 890.000	2	\$ 890.000	2	\$ 890.000
Seguimiento/ Método de verificación: (registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)													
Control de asistencia y registro fotográfico													

**ARTÍCULO OCTAVO:** El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportarlo y distribuir el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

**ARTÍCULO NOVENO:** El concesionado deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110 <b>Versión:</b> 9 <b>Fecha:</b> 05 Jul 18
---	--	--

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y General del Proceso.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El usuario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** El beneficiario deberá presentar en un término máximo de 60 días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, las características técnicas del equipo de bombeo, la curva eficiente y establecer la rata de bombeo en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El concesionario deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, referente a dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes hídricas y de 100 metros a la redonda de donde emane el agua.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La Dirección Territorial Norte de la CAM programará visita de seguimiento del permiso de concesión de aguas, en el año siguiente de la ejecutoria del presente acto administrativo. Así mismo, realizará visitas de control y seguimiento incluyendo la verificación del cumplimiento y avances de ejecución del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA y demás obligaciones establecidas.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Se advierte al beneficiario que el presente permiso no autoriza el vertimiento de aguas residuales, por lo tanto y en caso de requerirlo deberá dar cumplimiento a lo establecido el Decreto 1076 de 2015, Resolución 0631 de 2015. Resolución 1207 de 2014, Resolución 1256 de 2021 y demás normas concordantes.

**ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO:** Toda concesión de aguas implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el usuario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la modificación.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Para traspasar la asignación de aguas que por esta resolución se concede, se necesita la autorización de la Autoridad Ambiental. Cuando se produzca la tradición total o parcial del predio beneficiado con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar a la Autoridad Ambiental el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como nuevo titular de la concesión.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110 <b>Versión:</b> 9 <b>Fecha:</b> 05 Jul 18
---	--	--

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** De conformidad con los artículos 2.2.3.2.7.2 y 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076 de 2015, en caso de producirse escasez crítica por sequias, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limite los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizados. Lo anterior será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** El incumplimiento de las obligaciones consignadas en la Resolución que otorga el permiso, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024, previo trámite del proceso sancionatorio ambiental.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** No se podrá ampliar el área, ni caudal otorgado, sin la debida autorización de la Autoridad Ambiental.

**ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO:** La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro por concepto de uso de agua.

**ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la sociedad COMEPEZ S.A. identificada con Nit. 813.001.492-4 representada legalmente por el señor Andrés German Macías Arango identificado con cédula de ciudadanía No. 12.128.647, o quien haga sus veces; indicándole que contra esta procede recurso de reposición dentro de lo diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere de la publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** Remitir copia de la presente resolución al municipio de Neiva – Huila.

#### **NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

CAROLINA TRUJILLO  
CASANOVA

**CAROLINA TRUJILLO CASANOVA**

Directora Territorial Norte

Proyecto: Edna Pastrana – Contratista apoyo Jurídico DTN  
Expediente: PCA-00131-25

